

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Miércoles, 22 de diciembre de 1993

Núm. 292

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios notificando pliegos de cargos, sanciones de multa, propuestas de resolución, escrito de la Comisión Nacional del Juego, así como incoación de expedientes sancionadores 5401-5404

Gobierno Civil de Zaragoza

Anuncios de la Jefatura Provincial de Tráfico notificando expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 5405-5410

Gobierno Civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife

Notificando expediente administrativo 5412

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 5413

Confederación Hidrográfica del Ebro

Proyecto de depuración de aguas residuales para industria de recubrimientos metálicos en término municipal de Pinseque 5413

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Texto del acuerdo de trabajo en equipo de la empresa General Motors España 5413
 Convenio colectivo de la empresa Aluminio y Aleaciones 5419

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 5425-5428

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 5428-5432

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 70.443

(Expediente 370/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas, de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 11 de enero de 1993 denuncia formulada contra Alberto Carbonel Tejero, con último domicilio conocido en plaza Tajado y Torres, 8, de Pedrola (Zaragoza), se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que sobre las 23.40 horas del día 27 de diciembre de 1993, frente al Bar El Paso, de Pedrola (Zaragoza), la fuerza actuante intervino del vehículo que usted conducía, B-1119-FC, dos bastones; el primero de ellos mide 78 centímetros, está hecho de caña de bambú, con la empuñadura en piel de color marrón, y reforzado en la punta con una pieza de metal, de 10,5 centímetros, y el segundo mide 60 centímetros, hecho de un taco de billar, de diámetro variable, en la empuñadura 2 centímetros y en la punta 3,5 centímetros; los últimos 20 centímetros están reforzados con chinchetas metálicas. Asimismo, en el interior de la cazadora llevaba una navaja no automática de 13,5 centímetros.

Como quiera que ello pudiera contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de armas prohibidas, en relación con el artículo 6.1.h) y 6.1.i) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 70.439

(Expediente 403/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Enrique Benedicto Lozano, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Brazato, 2), y;

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 22 del pasado mes de febrero, sobre las 0.15 horas, en el Bar Los Chopos, sito en calle Foratata, sin número, del barrio de las Nieves, de esta capital, el expedientado, junto a otras personas, ocasionó grandes destrozos en el mobiliario y vajillería del mencionado establecimiento;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 127, de 8 de junio de 1993;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1 de 1992, sobre protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como infracción de carácter leve "alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos";

Considerando que cuantas circunstancias se contienen en la denuncia se consideran suficientemente probadas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobadas y denunciadas por los agentes de la autoridad, no siendo negadas ni matizadas por el inculpado;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a Enrique Benedicto Lozano una sanción de 20.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que haciendo uso de su derecho interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 70.440

(Expediente 733/93.) Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Gabriele Turkis, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Fita, 20, escalera izquierda, 4.º), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que la expedientada, de nacionalidad alemana, había solicitado, con fecha 11 del pasado mes de marzo, tarjeta de residente comunitaria, estando su situación irregular en este país desde el día 23 de enero de 1993;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien en tiempo y forma presentó alegaciones oportunas en defensa de su derecho, que no desvirtúan los hechos objeto de sanción;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 766 de 1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" número 156, de 30 de junio); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("BOE" número 285, de 27 de noviembre); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de Gabriele Irmand Turkis a partir del día 23 de enero de 1993, y constituye por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia, y más concretamente en el apartado 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Gabriele Irmand Turkis una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día en que reciba la notificación del presente escrito. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, previa comunicación de su interposición a este Centro, según establece el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 70.441

(Expediente 1.166/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas, de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 1 de junio de 1993 denuncia formulada contra José Miguel Aladrén García, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Tres de Agosto, 17, ED, 2.º F), se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que sobre el día 24 de mayo de 1993, en la calle Casta Alvarez, 15, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino una navaja de 11 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación con el artículo 146 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero, por el que queda prohibido portar cualquier clase de arma blanca, especialmente aquellas que tengan hoja puntiaguda, se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 70.442

(Expediente 103/93.) Acordada la incoación de expediente sancionador a Gianluca Sant'Andrea, de nacionalidad italiana, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Turco, 8, 3.º C), por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Gianluca Sant'Andrea, por infracción al citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 14 de enero de 1993, en el que se comunica haber solicitado el expedientado tarjeta temporal de residente comunitario con fecha 3 de diciembre de 1992, estando sin legalizar su situación en este país desde el 8 de octubre de 1992, pudiendo ser sancionado conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa con una multa de hasta 5.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad, en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación

del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre). — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 71.049

No habiéndose hallado en su domicilio habitual, sito en calle Sixto Celorrio, 62, de esta capital, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por la presente a Gestión y Administración de Bienes escrito de la Comisión Nacional del Juego, que dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de inscripción de la empresa operadora, registrada en el Registro General de Empresas, sección de Empresas Operadoras, con el número 7.238, cuyo titular era Gestión y Administración de Bienes, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Sixto Celorrio, núm. 62, de Zaragoza, procede considerar los siguientes hechos:

Primero. — Que con fecha 7 de enero de 1982 fue inscrita en el entonces Registro General de Empresas Operadoras con el número 7.238, de conformidad con lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 3 de julio de 1987.

Segundo. — Que promulgado el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, modificado parcialmente por el Real Decreto 259 de 1993, de 19 de febrero, y derogado el de 1987, le fue comunicada a la empresa operadora número 7.238 la obligatoriedad de adaptarse al nuevo texto legal, notificación que fue realizada a través de escrito de fecha 30 de octubre de 1992, con registro de salida número 18.706 recibido por la citada.

Propuesta de revocación: Los anteriores hechos prueban un incumplimiento consciente de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y tercera del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar anteriormente citado, por lo que en consecuencia he acordado proponer a la dirección de este organismo la revocación de su autorización como empresa operadora de máquinas recreativas con y sin premio, tipos "A" y "B", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 7.238, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3, en relación con las disposiciones transitorias anteriormente citadas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 30 de septiembre de 1993. — El consejero de Gestión del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional de Juego, José A. de Grandá y de la Cierva.»

Documentos que debe aportar:

—Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte (para sociedades, de todos los socios, administradores, consejeros, etc.).

—Copia o testimonio de la escritura de constitución de la sociedad adaptada a la Ley 19 de 1989, de 25 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 178, de 27 de julio), en la que constará el nombre y apellidos de los socios, con la cuota de participación.

—Declaración de bienes de los interesados. Esta obligación se extenderá a todos los socios titulares de un 5 % del capital social.

—Certificado de inscripción en el Registro mercantil.

—Haber abonado el impuesto sobre actividades económicas y aportar el código de identificación fiscal, en su caso (podrá presentar licencia fiscal).

—Haberse dado de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social, tanto las empresas como sus empleados. (En el caso de persona física, deberá presentar alta en autónomos.)

—Haber constituido fianza que corresponda, aportando el documento justificativo (original de la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda), para explotación de máquinas (artículos 28 y 46). En el supuesto de tener depositados certificados de la Caja General de Depósitos (Fianzas) que tengan su origen en pólizas suscritas en la extinguida Unión Peninsular, S. A., procede su sustitución por otros de igual cuantía (Orden ministerial de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1991, "Boletín Oficial del Estado" número 205, de 7 de septiembre).

—Comunicación de número telefónico para posibles avisos relacionados con su petición y, en su caso, para futuras comunicaciones que afecten a esta actividad.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 71.693

(Expediente 1.644/93.) Con fecha 18 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón acuerda la incoación de expediente sancionador a Carlos Cobos Navarro, cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Navarra, 47, de Tarazona (Zaragoza), en el que literalmente se expresa lo siguiente:

«Vista la petición razonada, formulada por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil en escrito de fecha 3 de septiembre de 1993, en la que se recogen hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la normativa vigente, acuerdo:

Primero. — Identificado Carlos Cobos Navarro, como presunto responsable de estar preparando un "porro" en el Pub Freedom, de Tarazona, el día 2 de septiembre de 1993, incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), y artículo 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto).

Segundo. — Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), pudiendo corresponder una sanción entre 50.001 y 1.000.000 de pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero. — Nombrar instructor a Luis Angel Beisti Faló y secretario a Antonio Valero Latorre, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y si concurriesen en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha ley, puede promover su recusación, comunicándole que contra la resolución que se adopte no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarla en el que proceda interponer contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Cuarto. — Significarle que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al excelentísimo señor gobernador civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1 de 1992 ya citada, que ha sido asumida por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y que puede usted reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que conllevará la resolución de procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Quinto. — No se estima necesaria la adopción de medidas provisionales.

Contra el presente acuerdo puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportunas en defensa de su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo ello en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación. Caso de no presentar alegaciones en dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 72.674

(Expediente 1.733/93.) Vista la petición razonada, formulada por la Policía local de Zaragoza en escrito de fecha 26 de septiembre de 1993, en el que se recogen los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la normativa vigente, acuerdo:

«Primero. — Identificado Juan José Hernández Moreno, con último domicilio conocido en Zaragoza (paseo del Canal, 55), como presunto responsable de portar una navaja, cuya hoja excedía de 11 centímetros, en la calle Pignatelli, de esta ciudad, el día 12 de septiembre de 1993, a las 17.00 horas, incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), y artículo 24 del Reglamento del Procedimiento para el

Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto).

Segundo. — Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 5.3) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" núm. 55, de 5 de marzo), pudiendo corresponder una sanción entre 50.001 y 1.000.000 de pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero. — Nombrar instructor a Luis Angel Beisti Faló y secretario a Antonio Valero Latorre, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y si concurren en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha ley, puede promover su recusación, comunicándole que contra la resolución que se adopte no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarla en el que proceda interponer contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Cuarto. — Significarle que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al excelentísimo señor gobernador civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1 de 1992 ya citada, que ha sido asumida por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y que puede usted reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que conllevará la resolución de procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Quinto. — No se estima necesario adoptar medidas provisionales.

Contra el presente acuerdo puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportunas en defensa de su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo ello en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 72.675

(Expediente 1.694/93.) Vista la petición razonada, formulada por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil en escrito de fecha 26 de septiembre de 1993, en el que se recogen los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la normativa vigente, acuerdo:

«Primero. — Identificado Angel Pedro Marqueta Sánchez, con último domicilio conocido en Zaragoza (grupo General Urrutia, bloque G, 1), como presunto responsable de hacer uso el día 26 de septiembre de 1993, en el paraje conocido por Granja San Miguel (Zaragoza), de una carabina de aire comprimido, número 106751, marca "Norica", calibre 4,5, careciendo de la correspondiente tarjeta de armas, incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), y artículo 24 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto).

Segundo. — Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 96.6) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" núm. 55, de 5 de marzo), pudiendo corresponder una sanción entre 50.001 y 1.000.000 de pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero. — Nombrar instructor a Luis Angel Beisti Faló y secretario a Antonio Valero Latorre, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y si concurren en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha ley, puede promover su recusación, comunicándole que contra la resolución que se adopte no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarla en el que proceda interponer contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Cuarto. — Significarle que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al excelentísimo señor gobernador civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1 de 1992 ya citada, que ha sido asumida por mi autoridad en

virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y que puede usted reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que conllevará la resolución de procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Quinto. — No se estima necesario adoptar medidas provisionales. La tramitación del presente expediente se realizará por el procedimiento simplificado.

Contra el presente acuerdo puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportunas en defensa de su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo ello en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 72.677

(Expediente 1.645/93.) Vista la petición razonada, formulada por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil en escrito de fecha 3 de septiembre de 1993, en el que se recogen los hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a la normativa vigente, acuerdo:

«Primero. — Identificado Juan Carlos Magallón Guillermo, con último domicilio conocido en calle Tudela, 19, de Tarazona (Zaragoza), como presunto responsable de portar un sobre que contenía marihuana, al igual que una navaja, en el Pub Freedom, de Tarazona, el día 2 de septiembre de 1993, incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), y artículo 24 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 189, de 9 de agosto).

Segundo. — Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 146 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" núm. 55, de 5 de marzo), pudiendo corresponder una sanción entre 50.001 y 1.000.000 de pesetas.

Tercero. — Nombrar instructor a Luis Angel Beisti Faló y secretario a Antonio Valero Latorre, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y si concurren en los mismos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de dicha ley, puede promover su recusación, comunicándole que contra la resolución que se adopte no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarla en el que proceda interponer contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Cuarto. — Significarle que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al excelentísimo señor gobernador civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1 de 1992 ya citada, que ha sido asumida por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y que puede usted reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que conllevará la resolución de procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Quinto. — Medidas provisionales: La mencionada navaja quedó depositada en la Intervención de Armas de Tarazona (Zaragoza).

Contra el presente acuerdo puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportunas en defensa de su derecho y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, todo ello en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 70.976

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a los denunciados que al final se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El delegado del Gobierno, P. D. ("BOP" 1-7-89): El jefe provincial de Tráfico, Eduardo Checa Zavala.

Relación que se cita

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
JOSE ANTONIO MARTIN GARCIA	AVDA MADRID n° 86	ZARAGOZA	Z-7424-M	60.1	50.000,-	50-010-093.467-3
JESUS ABIAN CASADO	MADRE SACRAMENTO n° 46	"	NA-7985-Z	60.1	25.000,-	50-004-172.781-0
CONSUL. OBRAS Y PROY. ARQUI.	RESIDENCIAL PARAISO n° 6	"	Z-0866-AT	72.3	50.000,-	50-920.116.252-5
EMILIO A ORTIZ GONZALEZ	AV CATALUÑA n° 92	"	Z-6144-AO	60.4	50.000,-	50-010-087.196-1
JOSE D FERNANDEZ CONTRERAS	DOS DE MAYO n° 52	"	Z-7850-F	60.1	50.000,-	50-010-080.940-4
AGUSTIN HERNANDEZ JIMENEZ	LUGO n° 116	"	L-6423-K	60.1	50.000,-	50-004-163.129-6
EBRO PREVENCIÓN DE INCENDIOS	TRIRIARTE REINOSO n° 15	"	Z-6376-AK	72.3	50.000,-	50-910-075.647-0
MANUEL DOMINGUEZ GUESTA	FLORENTINO BALLESTEROS n° 20	"	CICLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-010-063.245-0
FGO JAVIER VAL BETES	CAÑON DE AÑISLO n° 23	"	Z-6629-AF	84.1	50.000,-	50-004-164.402-3
ESTEBAN ARDISA MOLINA	P ILDEFONSO M GIL n° 32	"	Z-4268-AD	20.1	50.000,-	50-004-168.082-9
ANGEL GUALLAR JIMENO	ANDADOR DE LOS HUDIES n° 8	"	A-0684-AP	50	35.000,-	50-040-054.735-0
SERGIO GRAO QUINTIN	DOÑA BLANCA NAVARRA n° 35	"	Z-2722-AD	50	40.000,-	50-040-054.793-2
FRANCISCO RODRIGUEZ GABARRE	BAENA n° 7	"	Z-5140-U	85.1	25.000,-	50-010-092.274-9
SERTELGAS S L	PL CIUDADELA n° 2	"	Z-7239-AN	72.3	50.000,-	50-904-165.769-4
JOSE ANTONIO HEJARANO BENITEZ	MONPEON MOTOS n° 26	"	CICLOMOTOR	61.1	50.000,-	50-010-087.300-3
SALVADOR NIETO ALBA	ROGER DE FLOR n° 3	"	MOTOCICLE	60.1	50.000,-	50-010-093.394-2
KOSE RAUL MUÑOZ REDOL	PZA N TRA SRA PORTAL n° 3	"	Z-8397-AG	20.1	50.000,-	50-004-168.289-9
QUIMIAGRO S A	JOSE GERVASIO ARTIGAS n° 1	"	Z-3540-AK	198.H	46.001,-	50-004-143.341-3
FRANCISCO BRETON HERNANDEZ	EMILIO ALFARO n° 1	"	TE-8108-F	20.1	50.000,-	50-004-171.505-4
JUAN DE DIOS GARCIA ALMANSA	GABRIEL GARCIA MARQUEZ n° 3	"	Z-0356-F	60.1	50.000,-	50-010-093.546-0
RAFAEL DOMINGUEZ GUESTA	FLORENTINO BALLESTEROS n° 20	"	CICLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-004-168.835-0
MANUEL DOMINGUEZ GUESTA	FLORENTINO BALLESTEROS n° 20	ZARAGOZA	CICLOMOTOR	61.1	20.000,-	50-010-093.561-6
INGENIERIA INGENIERIA GENETI	MADRE RAPOLS n° 2	"	Z-2881-AS	154	15.000,-	50-010-088.953-9
GLORIA D SERRANO PERIS	GARCIA SANCHEZ n° 25	"	Z-6210-AK	167	15.000,-	50-004-174.551-4
PABLO MARTINEZ PARDO	SANTANDER n° 1	"	Z-2921-X	50	35.000,-	50-020-118.014-3
JOSE MANUEL LEON PUY	GARCIA SANCHEZ n° 13	"	Z-6577-AN	50	35.000,-	50-040-055.116-9
LUIS GIMENEZ BIBIAN	CANTIN Y GAMBOA n° 8	"	Z-7710-AN	60.1	50.000,-	50-010-026.465-5
JOSE FRANCISCO ESCOLANO GARCIA	FRANWISCO RUESTA n° 10	"	Z-8731-AN	61.1	5.000,-	50-004-174.231-8
JUAN JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	QUINTA JULIETA n° 8	"	Z-3460-G	60.1	50.000,-	50-010-093.357-7
MARIO VISANZAY RAMIREZ	JULIO GARCIA CONDOY	"	Z-6112-AT	84.1	16.000,-	50-004-163.571-0
JULIO DELICADO NAVARRO	MUNDIR 4 n° 5	"	CICLOMOTOR	61.1	20.000,-	50-010-091.103-0
PEDRO L ESCANERO LERIN	VALLE GISTAZ n° 18	"	CICLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-010-090.269-6
DAVID RODRIGUEZ GABARRE	ADRIANO VI n° 1	"	E-5140-U	60.1	50.000,-	50-010-065.940-6
JUAN JOSE JIMENEZ DUAL	LUGO n° 105	"	Z-2661-U	61.1	8.000,-	50-010-090.466-8
JUAN JOSE JIMENEZ DUAL	LUGO n° 105	"	Z-2661-U	62.1	15.000,-	50-010-090.467-0
SERGOCI S L	VIA UNIVERSITAS n° 64	"	Z-1303-L	198.H	86.000,-	50-010-093.222-6
JESUS LEON FERNANDEZ	NOBLEZA BATURRA n° 19	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-089.980-6
GARMEN FLORIA GUIASOLA	COIMBRA n° 2	"	Z-5360-AS	R.D.L. 1301/86	40.000,-	50-010-091.295-1
SERGOCI S L	VIA UNIVERSITAS n° 64	"	Z-1303-L	R.D.L. 1301/86	230.000,-	50-010-093.412-0
ANA SILVIA LATORRE SANCHO	SANCLEMENTE n° 19	"	Z-5866-AS	50	35.000,-	50-020-120.261-8
FRANCISCO JIMENEZ TALAVERA	NTRA SRA DE MONLORA n° 31	"	Z-6982-AU	48	25.000,-	50-020-118.163-9
MARCELINO SALGUERO ARENAS	AMBROSIO DEL RUSTE n° 3	"	Z-4687-P	60.1	50.000,-	50-010-066.685-0
JESUS ESCUDERO CAB ORNERO	AVDA MADRID n° 7	ZARAGOZA	Z-3726-AU	50	25.000,-	50-020-118.179-2
ELISARDO SANJUAN MENDOZA	MADRE VEDRUNA n° 35	"	Z-8683-AF	50	25.000,-	50-020-118.188-3
OSWALD LOP RUBIO	MARIANA PINEDA n° 21	"	Z-5572-AT	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-087.454-8
DAMASO R CAVERO RUIZ	RIO MARTIN n° 3	"	Z-5124-AK	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-004-165.000-0
serocci s l	VIA UNIVERSITAS n° 64	"	Z-1303-L	R.D.L. 1301/86	100.000,-	50-010-093.411-9
FELIX J MORENO PALANGAS	AVDA D JUAN CARLOS I n° 5	"	Z-1451-AK	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-010-093.131-3
PEDRO ROYO SANZ	GRAN VIA n° 29	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-091.466-2
ARAGONESA DE CONGELADOS	JAIME FERRAN n° 21	"	HU-5262-H	R.D.L. 1301/86	100.000,-	50-004-174.221-5

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
TORABEL S L	RIO ARA n° 8	"	Z-0331-AB	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-169.664-3
JOSE DE JULIAN ROYO	MOR DE FUENTES n° 8	"	CIGLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-086.671-0
EUROTEX SOCIEDAD CIVIL	P° TERUEL n° 32	"	Z-1016-B	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-090.756-6
JULIO DELICADO NAVARRO	MUNDIR 1 n° 5	"	CIGLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-091.102-8
TRANSPORTES GOLAS S A	C ^A RA MADRID KM 316	"	Z-03292R	R.D.L. 1301/86	125.000,-	50-004-174.103-0
MARCELINO SALGADO ARENASO	AMBROSIO DEL RUSTE n° 3	"	Z-4687-P	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-091.121-1
JOSE DE LA CONCEPCION RAGA	COIMBRA n° 4	"	B-1105-FN	60.1	25.000,-	50-010-093.027-8
JESUS SOUZA JIMENEZ	TERMINILLO n° 57	"	CIGLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-010-093.187-8
TRANSPORTES CUNDINAMARCA	RAFAEL ALBERTI BQ K L 4	"	Z-9239-AF	198.H	115.000,-	50-004-173.911-3
QUIMIAGRO S A	JOSE GERVASIO ARTIGAS n° 1	"	Z-3540-AK	198.H	46.001,-	50-004-170.472-0
TRANSPORTES GALLIZO S A	PG COGULLADA BENJA n° 4	"	HU-1059-H	61.3	10.000,-	50-004-167.123-3
CARLOS JESUS CALVO LOPEZ	SIERRA DE LUNA n° 8	"	Z-1044-AP	60.1	50.000,-	50-004-151.746-3
AGUSTIN LALANZA TORRECILLA	ANTONIO LEYVA BL ^Q D	"	CIGLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-010-090.116-3
TRANS Y CEREALES BELCHITE	P° INDEPENDENCIA n° 24	"	Z-2603-AH	50	40.000,-	50-020-120.271-0
JORGE DIAZ CLAVERIA	LAS ARMAS n° 78	"	Z-8859-E	61.1	8.000,-	50-004-163.816-3
JOSE MANUEL ROMERO CARO	CINEASTA ADOLFO AZNAR n° 23	ZARAGOZA	Z-7102-AB	61.1	5.000,-	50-004-168.383-1
DIEGO HERNANDEZ MORENO	TEJAR n° 13	"	Z-1992-P	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-169.065-3
PEDRO GARCIA GONZALEZ	COMUNEROS DE CASTILLA n° 15	"	Z-2291-AD	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-091.335-9
ANTONIO DIAZ DIAZ	EL SOL n° 17	"	NA-0851-C	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-156.823-9
IND TEC DE MANTENIMIENTO	MONTE PERDIDO n° 4	"	Z-9607-AH	61.1	8.000,-	50-004-168.566-9
JUAN PEREZ CRESPO	MATIAS PASTOR SANCHO BL 2	"	Z-9349-Y	60.1	50.000,-	50-010-090.360-3
TRANSPORTES CALLIZO S A	PG COGULLADA BENJA n° 4	"	HU-1059-H	61.3	25.000,-	50-004-167.241-9
PATRICIA HORNO MAGAÑA	CONDE ARANDA n° 3	"	CIGLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-010-093.120-9
UNION HOSTELERA ARAGONESA	JOSE PELLICER n° 31	"	Z-3266-AH	154	15.000,-	50-010-088.947-3
CATEGORIA DOS MIL S A	AVDA CESAR AUGUSTO n° 14	"	EX	197.B	230.001,-	50-004-164.890-3
QUIMIAGRO S A	JOSE GERVASIO ARTIGAS n° 1	"	Z-02593R	62.1	5.000,-	50-004-170.473-1
VELIX BARTOLOME BENITO	OMNO MIRAFLORES n° 4	"	LU-7119-D	60.1	50.000,-	50-010-091.013-9
ANGEL PALACIN CASORRAN	GASCON Y GIMBAO n° 2	"	Z-3030-I	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-173.854-6
PABLO ALFARO PELLICER	MIGUEL SERVET n° 109	"	Z-6318-AF	52	20.000,-	50-020-120.615-6
M ^a ELENA ARTUS RODRIGUEZ	TENOR PLETA n° 63	"	Z-8491-AC	50	20.000,-	50-020-120.122-5
CARMELO ALONSO ARGOS	AVDA CLAVE n° 29	"	Z-1144-AM	50	30.000,-	50-020-120.607-7
MANUEL DOMINGUEZ CUESTA	FLORENTINO BALLESTEROS n° 20	"	CIGLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-010-093.470-3
MIGUEL ANGEL VILLALBA GRAO	LOPEZ PUEYO n° 11	"	Z-7326-AP	50	35.000,-	50-020-116.165-3
RICARDO LASTRA NAYA	SAN MIGUEL n° 19	"	Z-7669-AF	52	30.000,-	50-020-126.288-3
A Z INGENIERIA S A	P° FERNANDO EL CATOLICO n° 26	"	Z-3720-AH	48	16.000,-	50020-120.671-5
VICENTE LOPEZ CORONADO	MARIA LOSTAL n° 3	"	Z-7866-AG	R.D.L. 1301/86	100.000,-	50-010-060.284-6
JOSE ANTONIO MARTINEZ CORTES	SANTIAGO LAPUENTE n° 4	"	Z-3680-AT	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-174.094-2
JOSE FCO ESPINOSA DAVILA	VIA UNIVERSITAS n° 19	"	Z-5141-0	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.419-3
ANA GIRALT HERRERO	LA IGLESIA n° 6	VILLAFELICHE	B-3737-LV	154	15.000,-	50-010-088.169-3
JOSE PEDRO GRANDE BARCO	URB ALAMEDA BQ Q	B° CASETAS	V-7571-DV	50	30.000,-	50-020-112.199-0
M ^a ANUNCIACION SUÑEN GOÑI	AVDA SANTA ISABEL n° 51	B° SANTA ISABEL	Z-7819-AS	50	35.000,-	50-040-055.659-3
TOMAS DAVIA YUS	PERGA s/n	POBLADO PESCADORES	Z-1091-U	60.1	50.000,-	50-010-088.823-7
ANTONIO LOS SANTOS MUÑOZ REPISO	ZORZANO LEDESMA n° 18	CALATAYUD	Z-8196-G	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-168.051-9
MANUEL GARCIA MARTIN	TEJAR DEL CHAN R S	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	Z-2514-AC	61.1	10.000,-	50-004-168.014-3
SANAGUSTIN DOMINGUEZ	DAMAS n° 5	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	Z-7967-AD	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-091.422-4
ENRIQUE GARCIA ALONSO	BAJA s/n	VILLANUEVA DE JILOGA	Z-9872-AC	50	25.000,-	50-020-118.503-7
JOSE GIMENEZ TEJERO	CEDADILLO s/n	OSERA	Z-1769-0	60.1	50.000,-	50-004-168.923-7
JORGE MANUEL DOS SANTOS	ALTO DONDIEGO s/n	BOQUINENI	HU-2824-D	50	50.000,-	50-040-055.597-7
ANA GIRALT HERRERO	LA IGLESIA n° 6	VILLAFELICHE	B-3737-LV	154	15.000,-	50-010-088.169-3
JOSE PEDRO GRANDE BARCO	URB ALAMEDA BQ Q	CASSETAS	V-7571-DV	50	30.000,-	50-020-112.199-0
MARIA ANUNCIACION SUÑENGOÑI	AVDA SANTA ISABEL n° 51	SANTA ISABEL	Z-7819-AS	50	35.000,-	50-040-055.659-3
TOMAS DAVIA YUS	PERGA s/n	POBLADO PESCADORES	Z-1091-U	60.1	50.000,-	50-010-088.823-7

Núm. 70.977

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a los sancionados que al final se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el delegado del Gobierno en Aragón.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá

interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con advertencia de que una vez transcurrido continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El delegado del Gobierno, P. D. ("BOP" 1-7-89): El jefe provincial de Tráfico, Eduardo Checa Zavala.

Relación que se cita

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
JUAN CARCELEN RAMIREZ	PAC MARTINEZ	SORIA BLQ 3	ZARAGOZA	Z-3330-AT	48	25.000,- 50-040-053.084-1
FRANCISCO TARANCON LOPEZ	GRUPO ARZB DOMENECH	BL J	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,- 50-010-090.131-0
VICENTE DIAZ OJEDA	GRUPO GIRON	BLQ G n° 2	"	Z-1638-AP	151.2	15.000,- 50-004-173.752-9
JOSE LUIS ALGAS PALAGUERRI	RAMIRO I DE ARAGON	n° 16	"	Z-4917-V	50	25.000,- 50-040-051.464-1
DIEGO HERNANDEZ MORENO	TEJAR	n° 13	"	Z-1992-P	9.1	15.000,- 50-004-169.066-5
MANUEL MUÑOZ ESCADO	PANO Y RUATA	n° 6 casa 3	"	Z-0746-AP	48	16.000,- 50-040-051.458-6
Mª PILAR CLAVERAS CERVERO	MARIANO BASELGA	n° 21	"	Z-3012-T	102.2	16.000,- 50-004-168.555-4
AULINO MARIN BUENO	AVDA DE MADRID	n° 33	"	Z-3393-AU	117.1	15.000,- 50-004-167.183-0
MAURO SUREDA APARICIO	FRAY LUIS AMIGO	n° 6	"	Z-8656-N	50	30.000,- 50-040-053.114-6
CELSO HORNERO HIDALGO	AVDA DE MADRID	n° 267	"	Z-0702-AF	167	15.000,- 50-004-168.966-3
JESUS SERRANO PELLEJERO	SANTANDER	n° 19	"	M-6902-LT	94.1 F	25.000,- 50-004-170.863-3
RAFAEL CHAPARRO SORIA	EVA DUARTE	n° 15	"	Z-6377-T	151.2	15.000,- 50-004-173.878-9
ALBERTO CABALLERO ABELLA	CINEASTA ADOLFO AZNAR	n° 25	"	Z-4920-AG	61.1	5.000,- 50-004-170.950-9
MIGUEL ANGEL ALCALA GILABERTE	MANUEL VIOLA	n° 5	"	Z-7674-AP	154	15.000,- 50-004-163.053-0
SILVESTRE BIELSA BALAGUER	AVDA CATALUÑA	n° 165	"	Z-4666-W	48	20.800,- 50-004-168.338-7
JOSE LUIS BENAVENTE GASCON	AVDA DE GOYA	n° 90	"	Z-3758M	50	20.000,- 50-040-053.430-5
VICENTE OLMOS MARTINEZ	ALICANTE	n° 26	"	Z-1915-AL	61.1	5.000,- 50-010-059.636-6
JUAN MANUEL MARTINEZ GRACIA	Pª ECHEGARAY CABALLERO	n° 12	"	L-8140-T	94.1 G	5.000,- 50-004-168.628-5
PEDRO CATALAN SEREN	ADAN	n° 10	"	Z-7607-AD	117.1	15.000,- 50-004-173.894-7
MICHEL MARTINEZ GASCON	DR IRANZO	n° 35	"	Z-1661-AU	167	15.000,- 50-004-143.254-8
JOSE ANTONKO ABASCAL ABASCAL	ROSAS	n° 2	"	Z-9352-AT	79.1	20.000,- 50-010-081.090-0
LUIS JAVIER ABRIL BREA	CERVANTES	n° 36	"	Z-6412-AS	59	15.000,- 50-010-091.318-9
ENRIQUE LOPEZ AGUILA	CNO RANILLAS	n° 72 BQ 7	"	Z-6960-M	167	15.000,- 50-004-168.714-9
FRANCISCO JAVIER OLIVAN BLASCO	URB TORRES S LAMBERTO	n° 4	ZARAGOZA	Z-7744-Z	117.1	15.000,- 50-004-168.710-1
QUIMIAGRO S A	JOSE GERVASIO ARTIGAS	n° 1	"	Z-3540-AK	61	15.000,- 50-004-170.385-4
CARLOS MIGUEL OTO GONZALVO	MANUELA SANCHO	n° 42	"	Z-5909-H	146.1	15.000,- 50-004-168.318-1
JAVIER PGO FARRE PRANA	GASCON DE GOTOR	n° 7	"	Z-5018-AU	59.3	15.000,- 50-010-093.268-8
ANTONIO BUSTOS HERRANDO	CORONA DE ARAGON	n° 51	"	Z-0480-AH	117.1	15.000,- 50-004-169.079-3
MANUEL NAVARRO GOMEZ	AV CESAR AUGUSTO	n° 18	"	M-92500H	59.3	15.000,- 50-004-167.510-0
MOUSTPHA ABDELELHAK	AVDA SAN JOSE	n° 64	"	Z-3501-I	117.1	15.000,- 50-004-174.025-5
NEI CHIEN HO	DOMINGO RAM	n° 35	"	Z-5315-AP	48	16.000,- 50-040-053.798-7
JOSE ANDRES ROLDAN LEIVA	SEVILLA	n° 21	"	Z-6574-AG	61.1	8.000,- 50-004-164.368-7
JOSE MARIS MIALDEA VICENTE	GRAL RICA(DOS)	n° 7	"	Z-5213-E	59.3	15.000,- 50-010-093.110-6
Mª DEL CARMEN PUYOL GRACIA	OVIEDO	n° 29	"	Z-6048-J	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-004-154.838-1
NARCISO ALTINASVERES RIVERAS	LA FUENTE	n° 7	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,- 50-004-155.817-9
Mª ESPERANZA HERNANDEZ MORENO	FUNES	n° 7	"	Z-4625-J	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-050.985-8
LUCAS GABARRE GABARRE	ARCADAS	n° 38	"	M-5198-GX	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-066.019-6
LORENZO MENDEZ SANTOS	ARMAS	n° 98	"	Z-5960-I	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-066.858-4
JESUS JIMENEZ JIMENEZ	PISCINA MONTEMOLIN		"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,- 50-010-080.196-0
MARCOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	BAENA	n° 5	"	Z-6748-N	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-080.705-5
ANA DELIA GABARRE UTRERA	SAN AGUSTIN	n° 35	"	EX	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-082.577-0
REIMUNDO LORENTE GAMBA	MAGALLON	n° 1	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,- 50-010-083.156-2
JOSE LUIS MORIGOSA CASTAN	SAN VICENTE MARTIR	n° 11	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,- 50-010-083.517-8
MARCOS BES MARCIAL	ILDEFONSO MANUEL GIL	n° 34	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,- 50-010-083.844-1
JOSE ANTONIO RUESCA PIS	CASTA ALVAREZ	n° 53	ZARAGOZA	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,- 50-010-083.845-3
ANGELA SILVA SUAREZ	ARZOBISPO SOLDEVILLA	n° 25	"	Z-1793-E	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-085.058-1
Mª ESPERANZA HERNANDEZ MORENO	FUNES	n° 7	"	Z-6859-K	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-085.119-6
LUIS MIGUEL ALONSO	ECHEGARAY Y CABALLERO	n° 42	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,- 50-010-086.132-3
JESUS DAROCA MENENDEZ	ORTILLA RANILLAS	n° 72	"	Z-0500-P	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-086.185-2
vicente FERNANDEZ GABARRE	FLORENTINO BALLESTEROS	n° 28	"	Z-7848-L	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-086.285-6
JOSE E MIANA FERNANDEZ	STA GENA	n° 7	"	Z-0327-AD	R.D.L. 1301/86	35.000,- 50-010-086.505-5
RICARDO CUESTA SEGURA	JOSE MONSE MARTINEZ	n° 16	"	B-8295-PP	R.D.L. 1301/86	70.000,- 50-010-086.897-4
JOSE MANUEL ROMERO CARO	CINEASTA ADOLFO AZNAR	n° 23	"	Z-6964-X	61.1	10.000,- 50-004-152.100-4
MANUFACTURAS SPORT LYDER S A	VIDAL DE CANELLAS	n° 10	"	Z-7464-AF	61.1	8.000,- 50-004-154.698-0
RADIO GRUAS TALLERES NAVARRO	AVDA TENOR FLETA	n° 74	"	Z-3903-AT	13.1	25.000,- 50-004-155.959-7
JOSE MORENO FERNANDEZ	OTRA VILLAMAYOR	250	"	B-0626-FK	20.1	50.000,- 50-004-156.017-4
QUIMIAGRO S A	JOSE GERVASIO ARTIGAS	n° 1	"	Z-3540-AK	14.1 A	15.000,- 50-004-157.241-3
RAIMUNDO JOSE GABARRE DIAZ	OTRA CASTELLON KM. 3		"	TE-0405-C	61.3	25.000,- 50-010-080.397-9

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
PIEDAD CARO PORTILLO	S JUAN PEÑA n° 181 casa 18	"	Z-3412-V	90.1	15.000,-	50-010-081.085-6
MARGARITA DE PEDRO BERKOVICH	P° RUISEÑORES n° 22	"	Z-1834-AC	94.1 G	15.000,-	50-010-082.058-8
ANGEL OTERO ALCALDE	PABLO GARGALLO n° 81	"	Z-2634-AM	61.1	10.000,-	50-010-086.114-1
CAMILO FERNANDEZ MARTIN	MARIA VIERTO n° 14	"	Z-1952-AG	50	25.000,-	50-020-113.445-5
SANTIAGO CASALEJ GRACIA	JULIO GARCIA CONDOY n° 20	"	Z-4067-W	52	25.000,-	50-020-116.268-2
ABEL IGEA GIL	SAN JUAN DE LA PEÑA n° 179	"	Z-9055-AK	52	25.000,-	50-020-116.270-0
DANIEL RODRIGUEZ ARELLANO	MARIANO CASTILLO n° 9	"	Z-2149-AS	48	20.000,-	50-020-116.594-4
Mª ANTONIA MORENO GOMEZ	SANTA CROSA n° 11	"	Z-3828-J	72.3	50.000,-	50-904-099.944-5
SUMINISTROS ELECTRONICOS	ADOLFO AZNAR n° 19	ZARAGOZA	Z-8927-AD	72.3	50.000,-	50-904-103.622-5
ODIMAR S A	CASA JIMENEZ n° 8	"	Z-5950-AM	72.3	50.000,-	50-904-108.205-3
NIVELGO S A	FERNANDO EL CATOLICO n° 44	"	Z-4780-Y	72.3	50.000,-	50-904-112.154-0
TAPIZADOS ALTAMIRA S A	Bª MIRALBUENO n° 209	"	Z-2778-X	72.3	50.000,-	50-910-058.501-7
SILIOS Y CAOLINES DE ARAGON	MADRE VEDRUNA n° 2	"	TE-9458-D	72.3	50.000,-	50-910-088.871-2
Mª SOLEDAD HERNANDEZ JIMENEZ	NEPTUNO n° 34	"	Z-6414-AD	72.3	50.000,-	50-920-047.857-0
LUCIANO GOALLA FERNANDEZ	URB PUENTE SANTIAGO BL 4	"	Z-3096-N	72.3	50.000,-	50-920-049.091-0
JULIO LINARES GAYAN	FLORIAN REY n° 13	"	Z-5688-AL	20.1	50.000,-	50-004-151.246-5
PEDRO LUIS REVILLA CALVO	ARGUALAS n° 12	"	Z-1489-AB	52	20.000,-	50-020-115.992-0
JOSE MARIA PRADAS HELANCHE	MARIA AUXILIADORA n° 12	"	Z-0534-AJ	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-152.015-2
ENRIQUE JOVEN GARCIA	ELOY MARTINEZ n° 17	"	Z-1663-AM	198.H	115.000,-	50-004-147.155-4
VICTORIANO F REMON ESTEBAN	Pª ROSALES n° 18	"	Z-1808-AJ	50	35.000,-	50-040-050.737-5
JOSE GUILLERMO MESTRE MUÑOZ	SANGENIS n° 77	"	Z-8341-AG	50	50.000,-	50-040-050.638-3
ROBERTO VICTOR GALINDO RUBIO	CMNO LOS MOLINOS n° 43	"	Z-8198-Y	50	35.000,-	50-040-050.563-9
PEDRO SOLANO GIL	MARIA GUERRERO n° 38	"	Z-4242-AN	50	40.000,-	50-040-049.301-7
ENRIQUE MONGADA IRIBARREN	Pª ROSALES n° 22	"	Z-3385-AM	52	35.000,-	50-020-115.976-2
JORGE OSCAR LORAS MARIN	LUGO n° 28	"	Z-1591-AN	87.1 A	50.000,-	50-010-075.392-7
PEDRO DEL REY ALCOBER	SAN PABLO n° 59	"	B-1068-BP	3.1	50.000,-	50-004-155.931-7
ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	SAN JUAN DE LA PEÑA n° 157	"	Z-0037-AB	20.1	50.000,-	50-004-155.875-1
MANUEL MINGORANCE JIMENEZ	ASIN Y PALACIOS n° 25	"	B-3970-FD	21.4	50.000,-	50-004-155.854-4
ANTONIO LACAMBRA ARTASO	ROGER TUR n° 3	"	Z-3726-AL	117.1	15.000,-	50-004-171.820-1
ANA F BALLESTIN BALLESTIN	GERTRUDIS G AVELLANEDA n° 39	"	Z-5149-AJ	167	15.000,-	50-004-171.811-0
CARLOS SANCHEZ JUSTE	CAMINO MIRALBUENO n° 150	ZARAGOZA	Z-5124-AK	52	25.000,-	50-040-076.644-5
C V ARAGON	VALLE DE BROTO n° 9	"	Z-7542-V	61.4	10.000,-	50-010-068.937-0
FERNANDO HERNANDEZ GALVEZ	DULONG n° 5	"	B-6121-FS	151.2	15.000,-	50-004-171.877-8
ANTONIO G SEDILES LAGA	RIO GINGA n° 44	"	Z-5589-AU	52	25.000,-	50-040-053.227-8
FGO JAVIER PASCUAL AUQUE	S JUAN BOSGO n° 7	"	Z-1320-AT	118.1	15.000,-	50-004-168.292-9
SEGIO IZAGUERRI LEZANA	AZNAR MOLINA n° 1	"	Z-3303-Z	59.3	2.000,-	50-010-093.815-0
SEGIO IZAGUERRI LEZANA	AZNAR MOLINA n° 1	"	Z-3303-Z	59.3	2.000,-	50-010-093.584-7
ALFONSO SESE TENA	ONO CABALDOS n° 88	"	TE-7248-E	198.H	46.001,-	50-004-166.050-8
PEDRO DEL REY ALCOBER	SAN PABLO n° 59	"	B-1066-BP	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-155.820-9
MANUEL TEISERA MATEUS	CTRA ALMUNIA n° 3	EPILA	CICLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-004-171.812-2
SANTIAGO ALBAREDA MONPEL	JORDANA DE POZAS n° 11	CASPE	Z-0340-X	18.2	10.000,-	50-004-172.601-5
SANTIAGO A TMOSE MEDRANO	CAMINO TELLANA s/n	BORJA	CICLOMOTOR	118.1	15.000,-	50-004-161.815-2
JOSE JORGE SANZ CAMPOS	URB CAMPO PLANO s/n	GADRETE	Z-4258-X	117.1	15.000,-	50-004-173.834-0
JOSE JORGE SANZ CAMPOS	URB CAMPO PLANO s/n	GADRETE	Z-4258-X	59	5.000,-	50-004-173.833-9
RICARDO CARREÑO ARANDA	PZA CASTILLO n° 5	Bª CASETAS	M-5293-DP	18.1	10.000,-	50-004-170.134-1
AMARO DOS SANTOS DE NACIMIENTO	MESON VIEJO n° 15	EJEA CABALLEROS	B-4991-HS	9.1	15.000,-	50-004-169.042-2
VICENTE FERRER CASTELAR	UTEBO PARK n° 2	UTEBO	Z-9430-AB	19.1	15.000,-	50-004-170.120-1
VICTOR M HERNANDEZ CARBONEL	BUENOS AIRES n° 12	UTEBO	Z-1610-V	117.1	15.000,-	50-004-169.108-6
ALBERTO ANDRES SEVILLANO	BENDICION n° 27	TARAZONA ARAGON	Z-7518-T	154	15.000,-	50-004-165.846-0
MARIANO BLASCO SANCHEZ	RAMON Y CAJAL n° 30	CUARTE DE HUERVA	SO-3364-D	117.1	15.000,-	50-004-169.099-9
ARIDOS BLESA S A	CR MADRID-BARCELONA KM 348	OSERA	Z-2898-T	19.1	15.000,-	50-004-150.853-0

Núm. 73.710

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a los sancionados que al final se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el delegado del Gobierno en Aragón.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con advertencia de que una vez transcurrido continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1993. — El delegado del Gobierno, P. D. ("BOP" 1-789): El jefe provincial de Tráfico, Eduardo Checa Zavala.

Relación que se cita

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
LUIS DOMINGO CLAVERIA CLAVERIA	DOCTOR IRANZO n° 54	ZARAGOZA	GR-359qF	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-159.659-4
ROGIO MORENO FERNANDEZ	BUENA MADRE n° 8	"	Z-1456-N	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-066.020-2
Mª ISABEL JIMENEZ JIMENEZ	CASTELAR n° 23	"	LO-9022-E	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-081.260-9
Mª CARMEN TILAN CASTRO	OP TTE ORTIZ DE ZARATE n° 9	"	Z-0139-0	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-083.248-7
LEON RIVAS RUIZ	POETA LEON FELIPE n° 4	"	Z-4582-S	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-087.623-5
FERNANDO JOSE ORDUÑA ZARRANZ	GRTA VALENCIA KM 9	"	Z-8732-AL	61.1	5.000,-	50-004-139.150-9
JOSE MARIN PEÑUELAS	ARCO SAN ILDEFONSO n° 2	"	Z-0585-AJ	154	15.000,-	50-004-153.000-5
FORJADOS Y TRANSFORMADOS S A	DELICIAS n° 99	"	T-3295-N	61.1	10.000,-	50-004-154.774-1
INNOVACIONES PREFABRICADAS	PS CONSTITUCION n° 10	"	TE-5288-F	61.1	8.000,-	50-010-075.942-5
SILVESTRE BIBLSA BALAGUER	AVDA CATALUÑA n° 165	"	Z-5634-M	61.3	5.000,-	50-010-075.959-0
FERNANDO ORDUÑA ZARRANZ	GRTA VALENCIA KM 9	"	Z-8732-AL	61.1	5.000,-	50-004-139.150-9
FRANCISCO JAVIER LIZANO TORAL	AVDA VALENCIA n° 21	"	Z-1069-X	52	30.000,-	50-020-116.421-6
JOSE LUIS BARRIO LAGUNA	CORONEL ARCE n° 2	"	T-0509-U	52	20.000,-	50-020-116.647-0
ANTONIO HERNANDO GUAJARDO	TORRES DE QUEVEDO n° 13	"	Z-4719-T	20.1	50.000,-	50-004-159.635-1
JESUS GONZALEZ CIBES	AVDA LA JOTA n° 63	"	B-0707-EB	87.1 A	50.000,-	50-004-159.842-6
LUIS ESTIVER ARRIBAS SEVILLA	PINTOR MARIN BAGUES n° 7	"	Z-4555-AJ	50	30.000,-	50-040-055.910-7
FERNANDO DOMINGO RINGON	AVDA PUERTA SANCHO n° 16	"	M-8755-IK	48	20.000,-	50-040-053.718-5
MIGUEL ANGEL ANDRES NIETO	DOCTOR IRANZO n° 56	"	Z-2881-AL	84.1	25.000,-	50-004-173.136-9
JOSE MIGUEL SANZ MARTIN	GELSO E FERREIRO n° 2	"	TE-4881-E	48	20.800,-	50-004-175.396-1
JOSE JAVIER ARES IÑÁÑEZ	PLZ SAN LAMBERTO n° 3	"	Z-5068-AF	117.1	15.000,-	50-004-167.700-4
JOSE TOMAS MATEO RUIZ	PABLO IGLESIAS n° 26	"	Z-1365-AC	99.1	16.000,-	50-004-179.999-0
MANUEL LAPUENTE MARTINEZ	RESIDENCIAL PARAISO n° 8	ZARAGOZA	Z-4363-Y	117.1	15.000,-	50-004-174.922-2
RAFAEL FALO ARANGO	CORTES DE ARAGON n° 61	"	Z-6865-AC	90.1	8.000,-	50-004-172.191-1
JOSE MARIA DEL ARGO CASAOS	AZNAR MOLINA h 2000 G 12	"	Z-2112-Y	48	16.000,-	50-040-053.673-9
Mª JOSE GONZALEZ ADAN	SALVADOR MINGUIJON n° 37	"	Z-4006-AP	117.1	15.000,-	50-004-174.705-5
RAMON VARGAS ROYO	PRIVILEGIO DE LA UNION n° 8	"	Z-1426-AJ	87.1 B	20.000,-	50-004-174.386-4
ELOY DE LA ROSA SANCHEZ	AVDA CESARDO ALIERTA n° 17	"	Z-5371-AP	48	25.000,-	50-040-056.028-6
MANUFACTURAS SPORT LYDER S A	VIDAL DE CANELLAS n° 10	"	Z-7464-AF	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-154.721-2
ADOLFO J ESCOLA HERNANDO	Pª MARIA AGUSTIN n° 4	"	Z-7832-V	31	5.000,-	50-004-174.688-9
JOSE MORENO FERNANDEZ	BUENA MADRE n° 1	"	B-0626-YK	20.1	50.000,-	50-004-156.017-4
JESUS VILLACORTA ULIAQUE	PINTOR MARIN BAGUES n° 8	"	Z-4102-AG	154	15.000,-	50-010-084.081-2
EUGENIO MARTINEZ ALLI	MARQUES CASA JIMENEZ n° 8	"	Z-0080-AK	52	30.000,-	50-040-055.885-1
GREGORIO FERNANDEZ VIVES	DOS DE MAYO n° 52	"	Z-0497-AT	50	25.000,-	50-040-055.858-9
RAFAEL T SUBIRON GONZALEZ	MOMPON MOTOS n° 24	"	Z-0159-W	61.4	15.000,-	50-010-093.315-2
FERNANDO LUIS MATEO PEREZ	ALMOZARA n° 41	"	Z-2330-AN	117.1	15.000,-	50-004-172.767-6
Mª TERESA COLOMER SIMON	MINA n° 7	"	Z-3069-AB	50	30.000,-	50-040-055.868-1
angel escolano alvares	TIERNAS n° 11	"	Z-1565-AN	101.1	16.000,-	50-004-175.272-5
EMILIO VALERO GRACIA BURRIEL	PADRE LANDA n° 21	"	Z-3896-J	117.1	15.000,-	50-004-174.703-1
JUAN JOSE M INGELIMO ROTASCH	AVDA PUERTA SANCHO n° 16	"	Z-4236-AF	52	30.000,-	50-040-055.882-6
LUIS ULLATE MENAL	JOSE LUIS BORAO n° 14	"	Z-5255-AG	50	30.000,-	50-040-055.297-6
CARLOS J BUISAN LAMANA	LA VIRGEN n° 66	"	M-7114-IS	50	30.000,-	50-020-112.353-6
JUAN CARLOS VENTURA CALVO	ESCUPTOR RAMIREZ n° 24	"	B-1915-GV	50	20.000,-	50-040-055.750-0
AGUSTIN VELLEJO ERDOCIAN	BLASON ARAGONES n° 6	"	Z-0952-0	29.1	50.000,-	50-004-162.464-4
ANGEL LUIS ALONSO RUBIO	SANTA GEMA n° 45	"	Z-1669-AP	50	35.000,-	50-040-051.197-4
JOAQUIN BAUCELLS CASES	SAINZ DE VARANDA n° 8	ZARAGOZA	Z-9900-AD	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-090.671-9
ANTONIO MARTINEZ MARTIN	LUIS BRAILLE n° 15	"	Z-7677-AT	50	30.000,-	50-040-055.267-8
JUAN BRUCH TERRI	AVDA CLAVE n° 7	"	Z-2543-J	50	25.000,-	50-040-055.270-8
ANGEL C LASALA PEREZ	GRAN VIA n° 11	"	Z-8119-AK	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-085.581-5
PEDRO A CRISTOBAL PEREZ	MILAGROSA n° 3	"	Z-5186-AL	50	20.000,-	50-040-055.135-2
FGO JAVIER IÑIGO DONLO	VIA UNIVERSITAS n° 73	"	Z-2421-AN	146.1	15.000,-	50-010-084.524-0
LUIS AGUSTIN HERNANDEZ	BIARRITZ n° 6	"	Z-8855-Z	31	5.000,-	50-004-172.626-0
JUAN DIEGO GALINDO VILLUENDAS	AVDA CATALUÑA n° 40	"	Z-8042-T	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-091.331-1
ANGEL ESPINOSA MORALES	PINA DE EBRO n° 7	"	Z-8526-AB	50	50.000,-	50-040-044.441-9
JAIMES LAGUNA BLASCO	ITALIA n° 23	"	Z-7683-AK	52	25.000,-	50-040-055.789-5
VICENTE ALONSO SORINAS	DUQUESA VILLAHERMOSA n° 119	"	Z-9931-X	52	20.000,-	50-040-055.787-1
PEDRO LABAT MENDI	MONCASI n° 7	"	Z-2632-AK	50	30.000,-	50-040-055.580-1
RAFAEL DOMINGUEZ CUESTA	FLORENTINO BALLESTEROS n° 20	"	CICLOMOTOR	12.1	10.000,-	50-004-174.260-4
PEDRO RAMON SANZ PROFUGUES	GARCILASO DE LA VEGA n° 6	"	Z-3550-AG	94.1 G	15.000,-	50-004-168.959-6
JOSE LUIS AZNAR ESPEJA	PREDICADORES n° 15	"	B-1786-KP	117.1	15.000,-	50-004-171.454-2

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
JESUS ANGEL VILLALBA ARTIGAS	NEPTUNO n° 28	"	Z-3470-S	90.1	8.000,-	50-004-163.001-2
IGNACIO JESUS ALVAREZ COTTO	SANGENIS n° 32	"	Z-6065-AL	50	25.000,-	50-040-055.673-8
JOAQUIN SEGURA PEREZ	DR SIERRANO BERGES n° 2	"	Z-3759-AD	151.2	15.000,-	50-004-165.803-4
Mª PILAR CLAVERAS CERVERO	MARIANO BASELGA n° 21	"	Z-3012-T	102.2	16.000,-	50-004-168.555-4
MARIANO JESUS LONGAS PELLICENA	RESIDENCIAL PARAISO n° 10	"	Z-2432-AK	48	20.000,-	50-040-053.585-1
FRANCISCO PEÑA VILLANUEVA	DR AZNAR MOLINA n° 1	"	Z-8692-AT	48	16.000,-	50-040-053.581-4
JOSE ANTONIO CALDERON MARTINEZ	MONASTERIO DE SOLESMES n° 3	"	Z-8364-K	155	15.000,-	50-004-173.026-2
SANTIAGO A ORIOL GARDEÑOSA	CESAREO ALIERTA n° 17	"	Z-0300-AD	94.1 G	25.000,-	50-004-172.688-0
FRANCISCO PEÑA VILLANUEVA	DR AZNAR MOLINA n° 1	ZARAGOZA	Z-8692-AT	48	16.000,-	50-040-053.581-4
SANTIAGO A ORIOL GARDEÑOSA	CESAREO ALIERTA n° 17	"	Z-0300-AD	94.1 G	25.000,-	50-004-172.688-0
MARIANO J LONGAS PELLICENA	RESIDENCIAL PARAISO n° 10	"	Z-2432-AK	48	20.000,-	50-040-053.585-1
CARLOS SANTOS DE LA CONCEPCION	RANILLAS n° 7	"	NA-05165R	99	16.000,-	50-004-174.407-8
IRENE Mª ALBIAC MURILLO	BR HORNO LIRIA n° 28	"	Z-9729-C	62.1	5.000,-	50-004-168.094-5
Mª PILAR CLAVERAS CERVERO	MARIANO BASELGA n° 21	"	Z-3012-T	102.2	16.000,-	50-004-168.555-4
IGNACIO MUÑOZ DE JUAN	OCEANO ATLANTICO n° 92	"	Z-6802-AB	54.1	16.000,-	50-004-172.164-9
JOSE CASLOD ARAZO	SANGENIS n° 37	"	Z-9111-AD	117.1	15.000,-	50-004-172.160-1
FELIPE JESUS RUIZ CASADO	Pª TERUEL n° 32	"	Z-4871-AK	151.2	15.000,-	50-004-172.796-2
Gloria Mª GARCIA GARCIA	PEDRO I DE ARAGON n° 1	"	Z-6644-AT	167	15.000,-	50-004-174.394-3
BENJAMIN GUTIERREZ BUEN	PADRE CONSOLACION n° 16	"	Z-7226-AM	50	30.000,-	50-040-055.215-0
FCO JAVIER MANZANO VALERO	SEPULCRO n° 18	"	Z-4850-Z	50	25.000,-	50-040-055.173-0
FCO JAVIER FUEHS MARTIN	DIAZ DE MONDOZA n° 30	"	Z-7638-AP	117.1	15.000,-	50-004-174.557-5
IGNACIO MUÑOZ DE JUAN	OCEANO ATLANTICO n° 92	"	Z-6802-AB	54,1	16.000,-	50-004-172.164-9
RAUL BLASCO PEREZ	PLZ MUÑOZ GRANDES n° 2	"	Z-1230-AJ	48	20.800,-	50-004-168.133-0
Mª CRISTINA VICTORIA SORIA	AVDA VALENCIA n° 24	"	Z-2354-AS	48	16.000,-	50-040-055.191-1
MARCIAL RIOS LAZARO	AVDA PERIMETRAL n° 30	EJEA CABALLEROS	Z-7766-U	50	25.000,-	50-040-055.195-9
JESUS GARCIA TEJEL	PARAISO n° 25	Bª MIRALBUENO	Z-0300-AL	106.2	15.000,-	50-010-091.842-4
JOAQUIN JIMENEZ JIMENEZ	BOGGIERO n° 40	REMOLINOS	SO-8981-A	61.1	8.000,-	50-004-157.856-7
ROBERTO LANGARITA CAÑAVERA	BOMBA n° 4	Bª MONZALBARBA	Z-9232-W	50	25.000,-	50-040-055.166-2
JESUS CONTIN DE SOLA	URB CASETAS PARK C 4	Bª CASETAS	Z-9875-AJ	50	35.000,-	50-040-050.669-3
JOSE ALBERTO SERRANO DIESTE	COLONIA S RAFAEL n° 5	Bª CASETAS	SO-0275-B	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-090.709-8
JOSE M MARTIN DELGADO	J BREGANTE n° 2	Bª CASETAS	Z-0848-AU	52	30.000,-	50-040-055.886-3
Mª TERESA GUILLEN FLETA	ERAS n° 31	AZUARA	Z-5925-AG	72.1	25.000,-	50-004-169.998-0
JOSE D BORAO BAQUERO	MIGUEL DE MIGUEL n° 13	GALLUR	Z-6303-AN	84.1	16.000,-	50-004-174.900-3
JOSE D BORAO BAQUERO	MIGUEL DE MIGUEL n° 13	GALLUR	Z-6303-AN	117.1	15.000,-	50-004-174.861-8
JOSE MARIA ROSEL MERINO	POETA LEON FELIPE n° 9	UTEBO	Z-3357-AH	52	25.000,-	50-040-055.733-0
JUAN FCO APARICIO AYARZA	Gª GARRAPINILLOS	UTEBO	Z-8537-AD	117.1	15.000,-	50-010-078.542-4
MANUEL SANZ SANZ	MAYOR hª 99	DAROCA	Z-6089-AU	50	25.000,-	50-040-055.223-0

Núm. 73.711

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación a los denunciados que al final se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1993. — El delegado del Gobierno, P. D. ("BOP" 1-7-89): El jefe provincial de Tráfico, Eduardo Checa Zavala.

Relación que se cita

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
ASMRAF MOHAMED ABD EL SABOUR	AVDA SAN JOSE n° 64	ZARAGOZA	Z-5689-S	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-087.448-2
JOSE Mª MONGE RODRIGUEZ	SAN JUAN DE LA PEÑA n° 157	"	Z-2439-N	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.909-9
ALBERTO HERNANDEZ ESCUDERO	TOMAS HIGUERA n° 27	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.905-1
JUAN CARLOS HORNO GIMENO	GENOVA n° 18	"	Z-0621-AP	50	40.000,-	50-040-055.309-9
CARLOS BARTOLOME BENITO	CNO MIRAFLORES n° 4	"	PM-3229-AG	60.1	50.000,-	50-010-094.201-3
Mª PILAR BARTOLOME BENITO	GERONA n° 2	"	PM-3229-AG	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-010-093.917-8
JAVIER MORALES PARACUELLOS	SAN JUAN DE LA PEÑA n° 194	"	CICLOMOTOR	60.1	20.000,-	50-010-090.699-9
JOSE ECHEVARRIA ECHEVARRI	SAN MARCIAL n° 13	"	Z-3615-G	60.1	50.000,-	50-010-093.835-6
LUIS GARCIA PRIETO	SANTA OROSIA n° 2	"	CICLOMOTOR	61.1	20.000,-	50-010-093.404-1
MIGUEL ANGEL ABAD GARRERA	DAROCA n° 65	"	Z-2751-AN	48	20.000,-	50-020-125.520-9

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
ROSA DESEADA GRACIA GIMENO	PADRE LANDA n° 21	"	Z-3896-J	18.10	5.000,-	50-004-171.992-8
MILLOU BOYLEY	LAS ARMAS n° 120	"	Z-9460-B	60.1	50.000,-	50-004-167.672-3
AHMED HANDAD	LAS ARMAS n° 74	"	Z-7484-E	50	35.000,-	50-040-056.072-9
ASIS. TEC. CAJAS DE AHORROS	PLAZA DE ESPAÑA n° 4	"	Z-0874-AN	48	25.000,-	50-020-126.880-0
ANTONIO ORTIZ LUNA	PISCIS n° 79	"	CICLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-010-094.303-0
JOAQUIN PASCUAL IZUZQUIZA	GRAL SUBIRO n° 38	"	Z-3903-S	20.1	50.000,-	50-004-167.542-1
FRANCISCO MUÑOZ HERNANDEZ	STA OROSIA n° 15	"	Z-1590-J	60.1	50.000,-	50-010-093.808-3
AUTOCARES AURIA S L	AVDA MADRID n° 129	"	Z-3909-AJ	72.3	50.000,-	50-930-010.329-8
ALBERTO HERNANDEZ ESCUDRO	TOMAS HIGUERA n° 27	"	CICLOMOTOR	60.1	25.000,-	50-010-093.973-7
TELEPIZZA ARAGON S A	MADRE VEDRUNA n° 2	"	CICLOMOTOR	61.1	20.000,-	50-010-093.724-8
SUMOTOR S A	AVDA CATALUÑA n° 121	"	Z-00P8250	62.2	15.000,-	50-010-093.442-9
Mª PILAR PARRA ESPAÑOL	VIA HISPANIDAD n° 59	"	Z-5885-AN	60.1	25.000,-	50-004-172.871-1
BONIFACIO JIMENEZ PINILLA	COMUNEROS DE CASTILLA n° 13	ZARAGOZA	Z-9268-T	154	15.000,-	50-010-088.296-0
RIOLLES ZARAGOZA S L	GESARBO ALIERTA n° 4	"	Z-7727-AK	19.1	15.000,-	50-004-172.862-0
Mª ARANZAZU GARCIA GIL	MADRE SACRAMENTO n° 35	"	Z-9941-W	60.1	25.000,-	50-010-094.224-4
FRANCISCO ZANON ESTAUN	MAESTRO ESTREMIANA n° 14	"	Z-8163-W	50	30.000,-	50-020-125.568-4
Mª JESUS VILLANUEVA PARDO	LUGO n° 54	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.223-8
LUIS GARCIA PRIETO	SANTA OROSIA n° 2	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.405-3
AHEL DE LOS SANTO A CONCEICAO	LASIERRA PURROY n° 55	"	Z-3181-F	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-090.846-7
Mª JOSE DIAZ ESTEBAN	GOSO n° 194	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-082.857-5
FERNANDO DIAZ CLAVERIA	ARMAS n° 78	"	Z-8869-T	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-086.914-0
BENITO NAVARRO LUESMA	GIRON BLOQUE L 3	"	Z-4467-0	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-090.859-1
IDIOIA QUEROL BERGACHORENA	AVDA DE LAS TORRES n° 11	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.476-4
JUAN CARRASCO PANIAGUA	PUEENTE VIRREY n° 58	"	Z-9142-M	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.594-0
ALMARI ZARAGOZA S A	MADRE VEDRUNA n° 16	"	Z-5016-AK	61.1	10.000,-	50-010-093.135-0
MANUEL SANCHEZ GIMENO	SAN VICENTE MARTIR n° 11	"	B-5452-LL	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-010-093.290-1
AGUSTIN LALANZA TORRECILLA	ANTONIO LEYVA ED 2D	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-063.174-3
MARCOS FALLO VILLANUEVA	MIGUEL SERVET n° 15	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-094.231-1
FRANCISCO MUÑOZ HERNANDEZ	STA OROSIA n° 15	"	Z-1590-J	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.809-5
M ARANZAZU GARCIA GIL	MADRE SACRAMENTO n° 35	"	Z-9941-W	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.944-0
MARCOS BES MARCIAL	ILDEFONSO MANUEL GIL n° 34	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.077-1
DIEGO RAMIREZ GOMARD	HISPANIDAD n° 10	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-175.581-7
SUSANA LOZANO CASTILLERO	CASPE n° 26	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-090.128-0
GIL TRANS S L	TENIENTE CORONEL PUEYO n° 8	ZARAGOZA	Z-7005-AM	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-167.537-8
JOSE LUIS ALCALINE DORDA	DR IRANZO n° 37	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-010-086.983-8
ANTONIO JOSE REIG GREEN	AVDA SAN JOSE n° 2	"	Z-6106-AM	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-010-090.557-0
ISIDORO SANCHEZ LERIDA	MUGICA LAINEZ n° 18	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.484-3
JUAN ANDRES CRIADO LUHIA	AVDA DE MADRID n° 95	"	Z-3487-AB	20.1	50.000,-	50-004-172.803-6
ALFONSO SANCHEZ ANORO	CESAR AGUSTO n° 70	"	V-9048-Y	20.1	50.000,-	50-004-173.526-0
SEVERINO E BUENO MATEO	OCEANO ATLANTICO n° 1	"	M-3145-EZ	50	35.000,-	50-040-055.656-8
PEDRO CATALAN SEREN	ADAN n° 10	"	Z-7607-AD	56.5	50.000,-	50-004-168.640-6
FERMI N MATIAS SANZ FUENTES	SAN RAMON n° 13	"	Z-5111-AF	102.1	35.000,-	50-004-143.477-6
MANUFACTURAS SPORT LYDER	VIDAL DE CANELLAS n° 10	"	M-5375-LL	197.8	345.000,-	50-004-168.025-8
NOE PRADES SAMITIER	MONASTERIO POBLET n° 23	"	Z-1695-AS	118.1	15.000,-	50-004-174.469-8
IDOIA QUEROL BERGACHORENA	AVDA DE LAS TORRES n° 11	"	CICLOMOTOR	61.1	20.000,-	50-010-093.836-8
MIGUEL ANGEL SANZ LIDON	ILDEFONSO MANUEL GIL n° 18	"	Z-2683-AH	167	15.000,-	50-004-174.730-4
JESUS SERRANO PELLEJERO	SABTANDER n° 19	"	Z-6752-AN	50	40.000,-	50-020-126.850-2
MANUEL VILLAFRANCA ARRESE	SEPULORO n° 38	"	Z-7573-AF	20.1	50.000,-	50-004-174.715-8
JESUS IG AGUADO LAJO	AVDA MADRID n° 110	"	Z-1467-AU	50	25.000,-	50-020-120.479-2
JOSE LUIS BENAVENTE GASCON	AVDA DE GOYA n° 90	"	Z-3758-M	60.1	25.000,-	50-004-151.749-9
JOSE GIMENEZ BLANCO	Bª LA BOZADA s/n	"	M-1284-AZ	60.1	50.000,-	50-010-093.291-3
INNOVACIONES PREFABRICADAS S A	PS CONSTITUCION n° 10	"	TE-00451R	61.1	10.000,-	50-004-172.039-6
Mª JOSE ALVIRA PEREZ	MARIANA PINEDA n° 4	"	Z-0244-U	94.1	15.000,-	50-004-161.000-1
TRANSPORTES CALLIZO S A	PG COGULLADA BENJA n° 4	"	Z-2245-AL	61.1	10.000,-	50-010-084.041-1
JUAN RAMON JIMENEZ GABARRE	OVIEDO n° 83	"	Z-0801-V	60.1	50.000,-	50-004-173.963-0
ANTONIO CUBERO FRANCO	AVDA DE CLAVE n° 29	ZARAGOZA	Z-4747-AB	52	25.000,-	50-020-126.356-5
CONCEPCION DIAZ AGUILAR	PARQUE ROMA F 9	"	Z-7679-AH	52	25.000,-	50-020-126.358-9
LOZANO TRANSPORTES S A	CMNO COGULLADA s/n	"	Z-03729R	61.1	10.000,-	50-003-172.611-8
DONATE SUBIAS PINILLA	AVDA LA JOTA n° 48	"	Z-5145-AC	50	30.000,-	50-020-120.223-0
CARLOS SANTOS DE LA CONCEPCION	RANILLAS n° 7	"	NA-1471-F	60.1	50.000,-	50-004-174.405-4
TRANSPORTES COLAS S A	OTRA MADRID KM 316,1	"	Z-03942R	61.1	10.000,-	50-004-168.204-8

Sancionado	Domicilio	Localidad	Matrícula	Art. Infringido	Sanción	Núm. de expediente
ING COMPUTERIZADA DE MOLDES	REINA FABIOLA n° 37	"	Z-6084-AP	48	20.000,-	50-020-120.203-5
DIEGO BAUTISTA CARRASCO	AVDA ALMOZARA CHABOLAS	"	CG-9000-C	60.1	50.000,-	50-010-086.824-0
MIGUEL ANGEL GOMEZ GUERRERO	VILLA DE PAU n° 6	"	Z-3247-G	60.1	50.000,-	50-004-174.471-6
JOSE MORENO FERNANDEZ	OTRA VILLAMAYOR 250	"	Z-1456-N	60.1	50.000,-	50-004-172.666-0
DAVID SALAZAR BAIGORRI	ARZOBISPO DOMENECH n° 15	"	Z-0167-Z	60.1	50.000,-	50-010-078.787-1
JAVIER SIMON SEVA	LUGO n° 49	"	Z-5181-L	60.1	50.000,-	50-010-093.548-3
RAFAEL DOMINGUEZ CUESTA	FLORENTINO BALLESTEROS n° 20	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-004-174.259-8
RAFAEL COMINGUEZ CUESTA	FLORENTINO BALLESTEROS n° 20	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-091.390-6
RAFAEL FUNES MORALES	SAN BLAS n° 100	"	Z-0213-F	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-090.402-4
LORENZO GABARRE DIAZ	PARCELAS DEL CARMEN n° 6	"	Z-7819-Z	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-166.036-3
MANUEL POLO E HIJOS	SIXTO CELORRIO n° 5	"	Z-04774VE	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-170.100-6
FCO JAVIER MENDOZA GARCIA	CESAREO ALIERTA n° 20	"	Z-7159-AL	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.891-5
M PURIFI PANIEGO ALVAREZ	BIARRITZ n° 7	"	Z-9146-U	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-004-171.895-0
M° JESUS BRUMOS BENEDI	AVILA n° 10	"	Z-2182-AT	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.207-0
LUIS VICENTE GARCIA VAL	UNCASTILLO n° 1	"	Z-7390-AF	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-010-093.811-3
MURIA CANO OLIVERA	MARIANO BARBASAN n° 10	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.511-2
JUAN RAMON JIMENEZ GABARRE	OVIEDO n° 83	ZARAGOZA	Z-0801-V	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-174.596-4
ANTONIO BUSTOS HERRANDO	CORONA DE ARAGON n° 51	"	Z-8546-AB	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-172.793-7
ALFREDO G MILLAN MAINAR	VICENTE ALEIXANDRE n° 1	"	Z-2481-AJ	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-174.585-0
RAIMUNDO FERNANDEZ FERNANDEZ	P MEDIA LEGUA C CASTELLON	"	Z-3368-G	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-089.509-6
CALEZADOS DENIS S CIVIL	GARCILASO DE LA MEGA n° 4	"	Z-8205-AD	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-170.875-6
JUAN JOSE HERNANDEZ MORENO	ZARAGOZA LA VIEJA n° 55	"	TE-0999-C	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-163.672-5
MIGUEL ANGEL GOMEZ GUERRERO	VILLA DE PAU n° 6	"	Z-3247-G	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-174.472-8
AGUSTIN LALANZA TORRECILLA	ANTONIO LETVA n° 2	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-090.481-4
FRANCISCO GRACIA NUÑO	MIGUEL LEON GRACIA n° 4	"	Z-5447-E	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-087.361-1
PEDRO IG TOBIAS TALLEDO	TENOR GAYARRE n° 9	"	Z-4289-T	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-090.066-3
FRANCISCO VAZQUEZ AVELLANEDO	PADRE CONSOLACION n° 11	"	Z-0966-AU	R.D.L. 1301/86	35.000,-	50-040-055.294-0
RODOLFO BLASCO CRESPO	VALLE DE OZA n° 3	"	M-4280-DX	R.D.L. 1301/86	100.000,-	50-010-087.491-3
CARLOS SERBASTIAN ROMERO	SANTA TERESA DE JESUS n° 26	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-087.735-5
JESUS ECHEZARRETA DE PRADO	ASIN Y PALACIOS n° 44	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.007-2
RAFAEL GILARTE PEREZ	MAESTRO ESTREMIANA n° 12	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.194-5
MANUEL DOMINGUEZ CUESTA	FLORENTINO BALLESTEROS n° 20	"	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-093.558-6
TOMAS FARRAPILHA SANTOS	MIGUEL SERVET PJE JUNCO s/n	"	SA-4428-G	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.344-9
JAVIER SIMON SEVA	LUGO n° 49	"	Z-5181-L	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.822-8
JOAQUIN MATEO GARCIA		CASTEJON DE ALARBA	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-004-163.531-9
SOMIHAYA S L	CN HEREDEROS	GARRAPINILLOS	Z-7056-Z	61.1	8.000,-	50-004-172.822-0
KASTMAR S A	AVDA ROSARIO n° 9	CUARTE HUERVA	Z-7784-AN	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-004-167.247-0
FERNANDO GASCA FATAS	AGUARON s/n	ENCINACORBA	Z-8733-L	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-090.826-1
OSCAR A MARCO RODRIGUEZ	LAS PALOMAS 233	B° MONTAÑANA	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-090.427-9
m° OLGA VALDIVIELSO LACRUZ SAN JORGE n° 5		B° CASETAS	Z-6136-U	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-093.971-3
ROSA ESTER QUEVEDO TORRES LUIS GUEDEA n° 14		CALATAYUD	Z-8226-I	94.1 C	15.000,-	50-004-171.663-0
BENITO SANCHEZ ALLUE	B° DE RIVAS	EJEA CABALLEROS	Z-4606-A	60.1	50.000,-	50-010-077.429-3
M° CRISTINA GARCIA GARCIA MILAGROSA n° 19		WARAZONA ARAGON	Z-8835-AG	50	40.000,-	50-040-055.254-0
ANDRES SANCHO PARDOS	LA CUESTA n° 3	ENCINACORBA	Z-6118-AJ	50	40.000,-	50-040-055.160-1
PEDRO MAUREL BRETO	JERONIMO ZAPORTA n° 8	B° CARTUJA BAJA	Z-4760-AD	20.1	50.000,-	50-004-174.282-3
RAFAEL CLAVERIA JIMENEZ	FUEROS DE ARAGON n° 187	ZUERA	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-010-082.217-2
JOSE A GIMENEZ ESCUDERO	PALAOX n° 6	EPILA	Z-5482-K	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-066.768-3
ANTONIO CORTES ROMERO	AVDA CASTELAR n° 55	TORRES DE BERRELLEN	Z-7079-O	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-084.511-1
VICTOR MANUEL SANCHEZ ALLUE	MAMES n° 4 B° RIVAS	EJEA CABALLEROS	Z-4606-A	R.D.L. 1301/86	70.000,-	50-010-077.430-0
FRANCISCO LOPEZ BUENO	PUERTA ZARAGOZA s/n	LONGARES	Z-5813-T	72.3	50.000,-	50-010-081.592-8
JOSE AGUILAR LANSIQUE	ABADIA VALDUQUE n° 7	NUEZ DE EBRO	Z-2522-P	50	40.000,-	50-020-125.552-0
ESTEBAN ZAPATA ZAPATER	B° MOVERA n° 16 Dpdo	B° MOVERA	Z-1296-AH	20.1	50.000,-	50-004-174.903-9
CARMELO JIMENEZ HERNANDEZ	SAN AGUSTIN n° 14	ZUERA	Z-1114-N	60.1	50.000,-	50-010-077.861-4
ALDANO DE OLIVEIRA	DEL MEDIO n° 195	SASTAGO	CICLOMOTOR	R.D.L. 1301/86	25.000,-	50-004-173.163-1

Gobierno Civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife

Notificación

Núm. 73.498

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el

Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife notifica a la persona que se detalla a continuación, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que se sigue expediente administrativo y que le ofrece trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Gobierno Civil.

Expediente: 1.341/93. Expedientado: José Manuel Figuer Corra (DNI número 29.085.112). Motivo: Infracción a la L. O. 1/92 de Seguridad Ciudadana.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de noviembre de 1993. — El secretario general, P. D. (resolución de 1 de julio de 1992, "BOP" de 10 de julio), Estanislao Brotons de Ascanio.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 71.472

Ha solicitado don Héctor Rubio Rivero, en representación de Línea 2015, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de imprenta en polígono de Malpica, calle E, número 29.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 71.473

Ha solicitado Doux Piensos, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de piensos en calle Alcalde Caballero, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 71.474

Ha solicitado Cortes de Aragón licencia para restauración parcial del palacio de la Aljafería, en calle Palacio Aljafería, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 71.475

Ha solicitado Caja de Ahorros licencia para instalación y funcionamiento de oficina bancaria en paseo de las Damas, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 71.476

Ha solicitado don Jesús Mayoral Bailo, en representación de Jeluiscar, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de ampliación de cebadero porcino en camino Fafonda (Villamayor).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 71.477

Ha solicitado don Hermenegildo Marzo Sorribas licencia para instalación y funcionamiento de cebadero porcino en barrio de La Cartuja Baja, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 70.605

Don Luis Tirso Sanz López ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el titulado "Proyecto de depuración de aguas residuales para industria de recubrimientos metálicos", redactado por Ingeniería de Procesos Automáticos, S. A.

La empresa está emplazada en el polígono industrial Los Leones, del término municipal de Pinseque (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y el proyecto en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa General Motors España, S. A.

Núm. 71.591

Visto el texto del acuerdo de trabajo en equipo, suscrito el día 5 de noviembre de 1993 entre representantes de los trabajadores y la empresa General Motors España, S. A. (centro de trabajo del polígono Entrerriós, de Figueruelas), que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 del convenio colectivo vigente para la misma, se incorporará como anexo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y 6.º del Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TRABAJO EN EQUIPO

DEFINICIÓN. OBJETIVOS.

La Dirección y la Representación de los Trabajadores de General Motors España, entendemos el Trabajo en Equipo como una nueva organización del trabajo basada

en el grupo natural, con actitud de mejora continua, en la que la responsabilidad se traslada del individuo al grupo. El objetivo primordial del Trabajo en Equipo es conciliar una mayor integración del hombre con su trabajo, consiguiendo al mismo tiempo un incremento de la competitividad y una mejora de las condiciones de trabajo.

Como objetivos mas inmediatos, y a través de la potenciación de las capacidades de la persona el Trabajo en Equipo pretende:

- Enriquecer, mediante una formación y entrenamiento adecuados, las aportaciones creativas orientadas hacia la mejora continua.
- Promover la participación de todos los empleados y de sus representantes legales en el nuevo sistema de organización del trabajo.
- Obtener una mayor eficacia como consecuencia del aumento de la flexibilidad de los trabajadores.
- Y simultáneamente producir una mejora substancial en la motivación individual como consecuencia del enriquecimiento de las tareas.

En definitiva, el Trabajo en Equipo crea un entorno organizativo que permite la participación, integración, comunicación y creatividad de todos los componentes de la Empresa, comprometidos en el objetivo común de la satisfacción del cliente como forma de alcanzar el éxito y la prosperidad de la Compañía y de sus empleados.

Esta nueva organización será de aplicación en sucesivas etapas a todas las áreas de la Compañía, sin perjuicio de las diferencias que se deriven de su aplicación en cada una de las áreas y para cada uno de los colectivos de la Empresa.

COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

La Dirección de la Compañía se compromete a que ninguna persona pierda su empleo como consecuencia de la introducción del Trabajo en Equipo y/o actividades de mejora continua.

Las acciones de la Compañía irán encaminadas a impulsar el cambio cultural que potencie la participación de los empleados y sus representantes legales en un proyecto de Empresa común, favoreciendo así una mayor humanización de las relaciones industriales y alcanzando el objetivo de ser cada día más competitivos.

Este compromiso de la Empresa con sus empleados debe crear un sentimiento de confianza y seguridad en los mismos que permita su plena involucración en nuestro proceso de mejora continua.

La Dirección y la Representación de los Trabajadores reconocen mutuamente sus respectivas competencias de acuerdo con el marco legal y los acuerdos colectivos vigentes.

EQUIPOS DE TRABAJO

Los equipos de trabajo se compondrán como norma general por un grupo de 8 a 15 personas, en función de las características de las diferentes áreas de trabajo de la Empresa.

Los equipos deberán formarse de acuerdo con el grupo natural, dentro de un área de actividad lógicamente limitada, y con un sentido de pertenencia y permanencia entre sus miembros.

FUNCIONES DEL EQUIPO

- Establecer objetivos de grupo para cumplir los objetivos de la Compañía.
- Responsabilizarse de la cantidad y calidad del trabajo desarrollado.
- Llevar a cabo rotaciones entre los miembros.
- Buscar el autodesarrollo del equipo. Fomentar un pensamiento y proceder creativo, innovador y autónomo como grupo de trabajo.
- Gestionar la organización interna del trabajo: distribución de tareas, rotaciones, cambios de turno, distribución de las pausas y las vacaciones, etc., dentro de los límites marcados por la propia organización del trabajo de la Compañía y los acuerdos colectivos existentes.

- Colaborar en la elaboración del listado de riesgos del área, proponiendo acciones para mejorar la seguridad y salud laboral en el puesto de trabajo.
- Mantener el área de trabajo limpia y organizada.
- Participar en el diseño y mejora del área de trabajo.
- Llevar a cabo el desarrollo de tareas según un procedimiento único en los diferentes turnos de trabajo.
- Adquirir, a través de un entrenamiento multifuncional, un conocimiento progresivo de las tareas del grupo.
- Potenciar la comunicación entre la supervisión y los trabajadores para conseguir un mejor ambiente laboral y unas relaciones más fluidas.
- Realizar actividades de reparación, mantenimiento básico por producción (TPM), procesos básicos, autocontrol, hoja de operación estandarizada, abastecimiento de materiales, control de chatarra y retrabajo etc., a través de un entrenamiento adecuado.
- Trabajar con los equipos más próximos en el proceso productivo para la resolución de problemas comunes y de forma coordinada con los equipos de los diferentes turnos de trabajo.
- Afianzar los flujos de información hacia el grupo y desde el grupo.
- Proponer mejoras para simplificar y facilitar el trabajo y optimizar el resultado.
- Participar en el Programa de Sugerencias de la Compañía.
- Facilitar la integración en el equipo del personal con capacidad disminuida.
- Seguir las normas de seguridad y sistemas de calidad del área de trabajo.
- Mantener reuniones para la puesta en práctica de todas estas actividades.

Las funciones específicas de los equipos formados por trabajadores de departamentos no productivos se concretarán a través del desarrollo que de las mismas se realice en la Comisión de Seguimiento del Trabajo en Equipo.

REUNIONES

La reunión es un instrumento fundamental para el desarrollo y consolidación de los equipos de trabajo.

La reunión se celebrará dentro del horario laboral. En aquellas áreas en las que por necesidades de fabricación u otros motivos no fuera posible reunirse dentro de la jornada laboral, los equipos se reunirán fuera de su jornada de trabajo, compensándose el tiempo empleado con tiempo de descanso, (1 hora de tiempo de reunión = 1,75 horas de descanso compensatorio), siguiendo el criterio que rige la distribución de vacaciones flotantes.

La reunión la dirigirá el coordinador de equipo, que será quien planifique y prepare la agenda de las reuniones, de acuerdo con los miembros del equipo y con la ayuda del supervisor.

Supervisores, Técnicos y Miembros del Comité de Empresa, participarán en las reuniones, bien a requerimiento del grupo para temas concretos o bien a iniciativa suya, para introducir nuevos temas, informar de modificaciones en estudio, futuros proyectos o instalaciones, formar al grupo en nuevas técnicas, etc.

El número y la frecuencia de las reuniones a llevar a cabo por cada grupo dependerán del grado de desarrollo y de los requerimientos del grupo, dentro de las necesidades organizativas y disponibilidades presupuestarias de la Compañía.

COORDINADOR DE EQUIPO

El coordinador de equipo ostenta la representación interna y externa del grupo en el ámbito de sus competencias.

Los actuales jefes de equipo, cuya retribución está consolidada "ad personam" de acuerdo con la legislación vigente, pasarán a desarrollar las nuevas funciones de "coordinador de equipo" en sus grupos, siempre que la Compañía considere que su perfil profesional se adecúa al exigido para los coordinadores. Transcurridos doce meses desde su nombramiento, los jefes de equipo podrán ser revocados en las

condiciones establecidas a continuación para los coordinadores de equipo de nueva designación.

En los grupos en los que no exista jefe de equipo, la designación del coordinador se atenderá a lo siguiente:

1. Una vez consultados individualmente todos los miembros del equipo, La Dirección de la Compañía designará, de entre los componentes del equipo, tres candidatos, basándose en criterios como: conocimiento de todos los puestos de trabajo del grupo, contribución a la mejora continua, dotes de liderazgo y motivación etc. De entre estos tres candidatos, los miembros del equipo elegirán a uno de ellos como coordinador.
2. El coordinador recibirá, exclusivamente durante el tiempo que ejerza sus funciones, y con carácter no consolidable, una retribución adicional del 20% de su salario base.
3. La designación del coordinador será por un plazo indefinido, con posibilidad de ambas partes (Dirección de la Empresa y equipo) de revocar dicha designación (en el caso del equipo, por mayoría de dos tercios de sus miembros).

La revocación del coordinador del equipo (o antiguo jefe de equipo) dará lugar al inicio de un nuevo proceso de selección del coordinador de equipo idéntico al descrito en el punto 1.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL EQUIPO

- Ser nexo de unión entre equipo y supervisor.
- Crear y desarrollar el espíritu de equipo entre sus miembros.
- Liderar las actividades para la consecución de los objetivos.
- Conocer todas las tareas de trabajo dentro del equipo.
- Realizar el seguimiento de controles visuales de producción, calidad, mantenimiento básico por producción, procesos básicos, etc.
- Llevar a cabo análisis de causas, prevención y toma de decisiones en caso de avería, parada de línea, desabastecimiento de materiales etc..
- Desempeñar su trabajo como miembro del equipo durante su jornada, relevando a sus compañeros, realizando otros trabajos etc. y dedicando el resto de la jornada a las funciones que le son propias.
- Asesorar a los miembros del equipo. El coordinador no ejercerá funciones disciplinarias.
- Colaborar con el supervisor en la planificación y puesta en marcha del entrenamiento de los miembros del equipo.
- Formar y entrenar a nuevos miembros.
- Programar, preparar la agenda y moderar las reuniones.
- Liderar las actividades de mejora continua y colaborar con el supervisor en la administración del Programa de Sugerencias.
- Llevar a cabo el seguimiento de las materias de seguridad y salud laboral

SUPERVISOR

La nueva organización del trabajo requiere un cambio cualitativo en la labor de supervisión. Este cambio supone un reforzamiento de su papel de líder e impulsor de la mejora continua, una delegación de funciones al equipo y un traslado de sus funciones hacia la formación y el entrenamiento de los trabajadores.

El supervisor deberá delegar y permitir que los miembros de los equipos aporten sus iniciativas y desarrollen un estilo de equipo. Su papel fundamental será el de entrenador y guía para asegurar que todas las actividades del equipo se cumplen satisfactoriamente.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Dirigir a los miembros del equipo y al coordinador.
- Facilitar la coordinación y comunicación entre equipos.

- Establecer los objetivos de los equipos de acuerdo con las políticas de la Compañía.
- Identificar las estrategias más idóneas y definir planes de acción concretos.
- Responsabilidad por el rendimiento de los equipos bajo su supervisión.
- Participar en el desarrollo de nuevos conceptos de trabajo en sus equipos.
- Responsabilidad en materias de seguridad y salud laboral.
- Ejercer la actividad disciplinaria.
- Administrar el Programa de Sugerencias con la colaboración de los miembros del equipo.
- Planificar junto con el coordinador el entrenamiento del equipo.
- Participar en el entrenamiento específico de los coordinadores.
- Administrar y controlar el presupuesto de sus equipos con la colaboración de los mismos.
- Coordinar las diferentes actividades de mejora continua.
- Facilitar al equipo la toma de iniciativas y el desarrollo de un espíritu de equipo.
- Dar información a los miembros del equipo sobre la marcha de su entrenamiento, antes de que éstos sean evaluados.

NIVELES SALARIALES.

- Puesta en marcha a partir de la fecha de la firma del acuerdo en las áreas piloto.
- Introducción progresiva en todas las áreas hasta finales de 1.996.

La reducción de niveles salariales, dentro de la categoría de especialista, permitirá, en el horizonte del 31-12-1.996, y a través de un enriquecimiento de las tareas a desarrollar en el área de trabajo, la promoción de todos los niveles de Especialista A y Especialista B. Quedarán dos niveles en producción, los de Especialista C y Especialista D.

El trabajador será entrenado en las funciones del nivel salarial al que va a ser promovido, incluyendo entrenamiento específico en actividades de mantenimiento básico por Producción (TPM) y autocontrol. Este entrenamiento no se limitará únicamente al conocimiento de los puestos del mismo nivel dentro de su grupo, sino que incluirá entrenamiento en funciones del nivel salarial al que va a ser promovido de los grupos anterior y posterior, dentro de su sección y/o entre diferentes secciones, con el objeto de mejorar la disponibilidad entre los diferentes grupos de trabajo.

El entrenamiento continuará en el tiempo hasta que los miembros adquieran los conocimientos necesarios para el desarrollo de todas sus funciones en el equipo.

A partir de seis meses de iniciado el entrenamiento, el trabajador recibirá con carácter no consolidable, la diferencia retributiva entre su nivel salarial y el de las funciones en las que está siendo entrenado. Transcurrido un nuevo plazo de entre cinco y seis meses, el trabajador deberá superar una evaluación de desempeño para consolidar el nuevo nivel salarial.

La evaluación de desempeño, requisito necesario para la promoción del trabajador, se desarrolla a continuación.

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

FACTORES A EVALUAR:

- Desempeño correcto de todas las funciones del nivel salarial al que va a ser promovido.
- Calidad en el desempeño del trabajo.
- Asistencia regular al trabajo, reuniones del equipo y cursos de formación teórica.

Para asegurar un adecuado funcionamiento del sistema de evaluación, el trabajador dispondrá en su puesto de trabajo, durante el transcurso de su entrenamiento, de información periódica por parte del supervisor acerca del grado de cumplimiento de los factores a evaluar.

EQUIPO EVALUADOR:

- Supervisor.
- Coordinador de equipo.

La Comisión de Seguimiento será informada regularmente del resultado de las evaluaciones.

REVISIÓN A INSTANCIA DEL TRABAJADOR:

- Supervisor.
- Relaciones Laborales.
- Miembro del Comité de Empresa, o del Sindicato al que esté afiliado.

Como anexo al presente documento, acordada y ratificada expresamente por las partes, figura la relación de puestos de nivel especialista "D" en el área de producción. Por exclusión, el resto de funciones de los equipos en la nueva organización del trabajo corresponderán al nivel especialista "C".

A partir del 31/12/95, y siempre que hayan transcurrido al menos 18 meses desde el inicio de la actividad en cada uno de los nuevos equipos de trabajo, la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo estudiará las peticiones de reclasificación del nivel o niveles de los equipos de trabajo que puedan verse afectados. Para su posible reclasificación se tendrá en cuenta el desarrollo real de las funciones asignadas y realizadas por cada equipo. A tal efecto, la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo adaptará los criterios del manual de valoración a las características de la nueva organización del trabajo antes de finalizar el proyecto piloto, de forma que, a partir de la fecha antes indicada (31/12/95), se pueda valorar el contenido de las tareas de los equipos de trabajo. Hasta que se produzca esta adaptación permanecerá vigente el actual manual de valoración de puestos.

En cualquier caso, el actual manual de valoración de puestos se mantendrá para los trabajadores de áreas no afectadas por la nueva organización del trabajo, así como para aquellos trabajadores que renuncien a participar en el nuevo sistema de organización.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de definir, una vez superada la experiencia piloto, la puesta en marcha de los nuevos equipos de trabajo, siempre de acuerdo con el objetivo de introducción progresiva hasta completar el proceso a finales de 1996.

Los trabajadores contratados a partir de 1.996, se incorporarán a la Empresa con el nivel "Especialista A", que queda como nivel de entrada, permaneciendo en dicho nivel por un período de doce meses, transcurrido el cual se pasará al siguiente nivel (Especialista B), donde se permanecerá durante el tiempo necesario hasta adquirir los conocimientos para su promoción.

También se mantendrán los niveles salariales existentes para aquellos casos en los que el trabajador renuncie a participar en los programas de entrenamiento, o participando en ellos no los supere.

FORMACIÓN

La introducción del Trabajo en Equipo requiere atender unas necesidades de entrenamiento y formación para todo el personal involucrado en el nuevo sistema.

La formación será dentro y fuera del área de trabajo. El Departamento de Formación preparará planes de formación específicos para supervisores, coordinadores de equipo y miembros del equipo. Estos planes abarcarán, entre otras, las siguientes materias:

MIEMBROS DEL EQUIPO

- Trabajo en Equipo
- Organización del puesto de trabajo
- Estandarización de operaciones
- Diagrama de carga
- Gestión visual
- Calidad a la primera
- Resolución de problemas
- Mantenimiento Básico por Producción (TPM)

COORDINADOR DEL EQUIPO

- Concepto y funcionamiento de un equipo
- Trabajo en Equipo en GM y funciones del coordinador.
- Comunicación y reuniones.
- Creación de ambiente de trabajo favorable.
- Creatividad.
- Organización del puesto de trabajo.
- Estandarización de operaciones.
- Diagrama de carga.
- Gestión visual.
- Calidad a la primera.
- Resolución de problemas.
- Mantenimiento básico por producción (TPM)

SUPERVISIÓN

- Formación del coordinador del equipo.
- +
 - Liderazgo y Gerencia
 - Equipos de trabajo en GM
 - Técnicas de trabajo.
 - Formación de formadores.

El Departamento de Formación colaborará con los equipos en la identificación de sus necesidades de formación y estudiará las propuestas que lleven a cabo los grupos.

La Representación de los Trabajadores podrá participar en los cursos que sean impartidos para formar a supervisores, coordinadores de equipo y miembros de los equipos.

La formación fuera del área de trabajo se realizará, cuando sea posible, dentro de la jornada de trabajo. En aquellas áreas o fechas en las que por necesidades de fabricación u otros motivos ello no sea posible, se realizará fuera de la jornada de trabajo, compensándose el tiempo empleado con una beca de formación: 1 hora de formación = 1.400 ptas.

CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO

La pertenencia y permanencia en un grupo son elementos importantes para conseguir un mayor desarrollo del equipo.

De cualquier forma, las características y necesidades de nuestra Planta obligan a establecer los criterios de adscripción a otras áreas de trabajo.

Los cambios de puesto de trabajo se regirán por lo dispuesto en el anexo V del 6º Convenio Colectivo de General Motors España. Sin perjuicio de lo establecido en este anexo, los cambios de puesto se resolverán por parte del supervisor y coordinadores de equipo, atendiendo en la medida de lo posible los criterios que establezcan los miembros del equipo para regular estas cesiones.

El nuevo sistema de organización del trabajo hace necesario que el criterio fundamental a seguir en los supuestos de balanceo de líneas sea el del conocimiento por parte del trabajador de la operación u operaciones que deberá realizar en el equipo al que va a ser transferido. Para ello, se establecerá el adecuado plan de entrenamiento, de manera que los trabajadores puedan conocer los puestos de trabajo de los grupos anterior y posterior, así como cualesquiera otros que por necesidades organizativas sea preciso atender.

Cuando las actividades de Trabajo en Equipo lleven aparejadas una reducción o redistribución de tareas que suponga un cambio definitivo en el número de miembros del equipo, el trabajador que salga del grupo será transferido preferentemente a un equipo con tareas de contenido similar o superior.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. RENDIMIENTOS.

La Dirección de la Empresa asignará a los equipos un conjunto de tareas del proceso productivo o de apoyo a la producción en los términos acordados, y determinará el número de miembros del equipo y su nivel o niveles salariales. Con carácter general, los equipos estarán integrados por trabajadores de un único nivel salarial. No obstante, en determinadas áreas la Dirección de la Empresa podrá establecer equipos con miembros de distinto nivel salarial, que rotarán con los componentes del grupo de su mismo nivel.

La formación y promoción profesional en el trabajo constituyen un derecho del trabajador, teniendo la participación en el nuevo sistema de organización del trabajo carácter voluntario.

El trabajador que no acepte la formación y/o el entrenamiento que le ofrezca el sistema de Trabajo en Equipo, mantendrá su nivel salarial, realizando las tareas que, en grupo o individualmente, le sean asignadas, quedando sujeto a las condiciones recogidas dentro del Convenio Colectivo, acuerdos y demás disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento y circunstancia.

El equipo será responsable de la realización del conjunto de tareas asignadas tanto en cantidad como en calidad.

Esta responsabilidad se exigirá individualmente a los trabajadores del equipo de acuerdo con el rendimiento de cantidad y calidad exigible de conformidad con lo establecido en el art. 49 -ritmos de trabajo (rendimiento)- del VI Convenio Colectivo de General Motors España.

El Departamento de Ingeniería definirá las operaciones del equipo con sus tiempos, dando la información necesaria al grupo. Partiendo de dicha información, los equipos de trabajo se encargarán de desarrollar las hojas de operación estandarizada; para ello contarán con el apoyo de Ingeniería y del supervisor. Cuando el grupo sugiera alguna mejora o cambio en la organización de su área de trabajo, el Departamento de Ingeniería la estudiará, estandarizándola en el caso de que ésta resulte viable.

El Departamento de Ingeniería tendrá capacidad para variar métodos y procesos siempre que lo considere necesario.

La hoja de operación estandarizada será la misma para los turnos de mañana y tarde, y compatible con la del turno de noche cuando el nivel de producción de éste sea diferente.

La hoja modelo presentará algunas variantes, según se trate de la descripción de trabajos a realizar en línea u otros.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la firma de este acuerdo se crea una Comisión Paritaria Dirección - Comité de Empresa. Esta Comisión es el órgano fundamental de seguimiento y control de la implantación de la nueva forma de organización del trabajo. La Comisión de Seguimiento se constituye persiguiendo los siguientes objetivos: orientar y apoyar el proceso de implantación del nuevo sistema de organización del trabajo y garantizar que su puesta en marcha se desarrolla de acuerdo con las líneas previstas en el presente documento.

La Comisión comenzará a funcionar desde la fecha de la firma de este acuerdo y se mantendrá hasta la finalización de todo el proceso de implantación.

Las funciones de esta Comisión serán fundamentalmente las siguientes:

- Resolver cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, siempre en conformidad con los objetivos previstos en el contenido del mismo.
- Impulsar y desarrollar las sucesivas fases de implantación del Trabajo en Equipo, acordando nuevas áreas piloto en producción y en su caso en áreas no productivas.
- Recibir información y atender reclamaciones sobre las revocaciones de los coordinadores y jefes de equipo.
- Recibir información sobre las evaluaciones de los miembros de los equipos.
- Concretar el nivel de información necesaria para los equipos en materia de métodos y tiempos.
- Recibir la denuncia del acuerdo que, en su caso, cada una de las partes tiene derecho a ejercitar antes del 31 de octubre de 1994.

La Comisión se compondrá de ocho miembros por cada una de las partes y dispondrá del tiempo y los medios materiales necesarios para su buen funcionamiento.

Al objeto de facilitar el desempeño de su labor a la Comisión de Seguimiento, los miembros de la Comisión recibirán información puntual sobre la evolución del negocio, proyectos de inversión, introducción de nuevas tecnologías, etc.

Esta Comisión se reunirá con una periodicidad quincenal, y en el más breve plazo posible a petición de una de las partes. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de cada una de las representaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de este documento por las Representaciones de la Dirección y de los Trabajadores.

Asimismo estarán vigentes desde la fecha de la firma de las correspondientes actas los desarrollos acordados por la Comisión de Seguimiento.

El acuerdo y sus desarrollos estarán vigentes hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (31-X-1994). Durante este periodo ambas partes podrán, si así lo deciden y conviene a sus intereses, previa valoración de lo pactado y sus resultados, dejar sin efecto el presente acuerdo y sus desarrollos, comunicando fehacientemente su voluntad a la otra parte.

El día 31 de octubre de 1994, si con anterioridad no se ha denunciado expresamente por cualquiera de las partes, este acuerdo y sus desarrollos tendrán vigencia indefinida hasta, en su caso, nuevo pacto.

Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, en el ámbito funcional, territorial, personal y temporal que del texto se desprende, se incorporarán como anexo al Convenio Colectivo de General Motors España, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del mismo (acuerdos complementarios al Convenio), teniendo el carácter de norma de aplicación prioritaria y preferente respecto a cualquier otra norma convencional o legal que no sea de derecho necesario.

ANEXO I

MANTENIMIENTO BÁSICO POR PRODUCCIÓN (TPM)

ACTIVIDADES BÁSICAS

Conjunto de tareas que, previo entrenamiento adecuado, pasan a encomendarse a los equipos de trabajo de producción.

1. LIMPIEZA

Eliminar la suciedad en la máquina y las zonas adyacentes.

2. PREVENCIÓN

Identificar y eliminar las causa de la suciedad, mejorar las zonas que sean difíciles de limpiar. Mejorar el acceso y reducir el tiempo de limpieza.

3. ESTANDARIZACIÓN

Establecer estándares de limpieza y lubricación así como reaprietes. Preventivos de lubricación y engrase.

4. INSPECCIÓN

Revisiones a la máquina y sus componentes. Desarrollar los conocimientos necesarios para que los operarios puedan realizar inspecciones que ayuden a descubrir y corregir pequeños fallos.

5. INSPECCIÓN AUTÓNOMA

Desarrollar y usar procedimientos de inspección (check sheet). Control de la calidad del producto.

6. ORGANIZACIÓN Y ORDEN

Organizar la zona de trabajo, aplicar los estándares creados para inspección,

lubricación, limpieza, uso de repuestos y herramientas así como recopilación de datos.

7. MANTENIMIENTO AUTÓNOMO

Pequeñas reparaciones.

Cambio sistemático de elementos sencillos.

Participar en las actividades de la Compañía de mejora continua y calidad.

Analizar datos necesarios y tomar medidas correctoras

ANEXO II

CATALOGO PUESTOS NIVEL "D" DE PRODUCCION

ÁREA: PRENSAS

DEPTO.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
1111	RESPONSABLE CORTADORAS 416011 - 12 - 14 - 16 - 17
1111	RESPONSABLE DE ZONA
1111	RESPONSABLE CORTADORA 60-416006
1112	LINEA (1) NUEVA - RESPONSABLE
1113	RESPONSABLE - LINEA (11) - RESPONSABLE ZONA
1114	RESPONSABLE - LINEA (12) - RESPONSABLE ZONA
1123	RESPONSABLE AUTOMÁTICA - LINEA (4)
1133	RESPONSABLE AUTOLINEA - LINEA (7)
1141	RESPONSABLE AUTOLINEA - LINEA (8)
1142	RESPONSABLE AUTOLINEA - LINEA (9)
1143	RESPONSABLE AUTOLINEA - LINEA (10)
1151	RESPONSABLE AUTOMÁTICA - LINEA (13)
1152	RESPONSABLE AUTOMÁTICA - LINEA (14) - RESPONSABLE ZONA
1153	RESPONSABLE AUTOLINEA - LINEA (15)
1161	RESPONSABLE AUTOLINEA - LINEA (16) - RESPONSABLE ZONA
1162	RESPONSABLE AUTOLINEA - LINEA (17)
1163	RESPONSABLE AUTOLINEA - LINEA (18) - RESPONSABLE ZONA
1181	RECUPERACIONES DE MATERIAL

ÁREA: SUBCONJUNTOS

DEPTO.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
2011	RECUPERACIÓN EN PISOS
2011	COORDINACIÓN EN PISOS
2013	RECUPERACIÓN GERIPPE
2013	COORDINACIÓN GERIPPE Y PIEZAS PEQUEÑAS
2015	COORDINACIÓN LATERALES PORTÓN
2015	RECUPERACION LATERALES
2016	RECUPERACIÓN PUERTAS CAPOT
2016	COORDINACIÓN PUERTAS CAPOT
2022	RECUPERACIÓN SALPICADEROS P. RUEDAS
2022	COORDINACIÓN SALPICADEROS P. RUEDAS
2023	RECUPERACIÓN (ROBOGATE) TECHOS RESPOT
2023	COORDINACIÓN (ROBOGATE) TECHOS RESPOT
	FRAMING
2111	RECUPERACIONES EN FRAMING
	BODY
2213	RECUPERACIONES METAL - FINISH
2281	RECUPERACIONES TALLER

ÁREA: PINTURA

DEPTO.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
2811	RECUPERACIÓN CHAPA
2811	COORDINACIÓN EN ZONA
2821	RECUPERACIÓN CHAPA EN PULIDO
2821	RECUPERACIÓN CHAPA FUERA DE LINEA
2821	PULIDO
2821	PINTURA REPARACIÓN Y ROTACIONES
2821	COORDINACIÓN EN ZONA

ÁREA: PROCESOS

DEPTO.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
4510	OPERADORES DE PROCESOS
4520	OPERADORES DE PROCESOS
4530	OPERADORES DE PROCESOS

ÁREA: MONTAJE FINAL

DEPTO.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
3006	RECUPERACIÓN P+i
3009	ECOS
3012	CAJA AGUAS REVESTIMIENTO Y P+i
3014	RECUPERACIONES FINAL (TRIM)

ÁREA: ACABADO FINAL

DEPTO.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
3101	RECUPERACIONES RADIADORES Y PARAGOLPES
3102	RECUPERACIONES TUBERÍAS FRENO Y COMBUSTIBLE
3103	RECUPERACIONES PREMONTAJE Y MONTAJE DE MOTORES
3103	COORDINADOR KRAUSE-MAIN
3104	RECUPERACIONES SUSPENSIONES Y D.G.D.
3105	RECUPERACIONES CONEXIONES ELECTRICAS Y FILTRO DE AIRE
3106	RECUPERACIONES LLENADO LIQUIDO FRENOS Y COMPROBACIONES
3107	RECUPERACIONES (FINAL)
3121	RECUPERACIONES EN BANDAS
3122	RECUPERACIONES PINTURA Y CHAPA
3123	ELEVADORES MECÁNICA Y TRIM

ÁREA: CHASIS

DEPTO.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
1231	MECANIZACIÓN PITTLER
1231	COORDINACIÓN
1241	RESPONSABLE (DIEDESHEIM)
1242	RESPONSABLE (WEISSER)
1243	RESPONSABLE (HELLER)
1243	COORDINADOR
1253	COORDINADOR (MAUSER)
1261	COORDINACIÓN SOLDADURA EJE TRASERO
1262	MECANIZACIÓN EJE
1263	COORDINADOR MONTAJE EJE TRASERO Y FRENOS

Empresa Aluminio y Aleaciones, S. A.

Núm. 74.504

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Aluminio y Aleaciones, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Aluminio y Aleaciones, S. A., suscrito el día 23 de julio de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de noviembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 30 de noviembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lasca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

AMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ambito personal.—

Las normas de este Convenio afectarán a la totalidad del personal incluido en la plantilla de la Empresa, cualquiera que sea la modalidad de su contratación. Se considerarán con el carácter de "ad personam" las mejoras que tengan o puedan serles concedidas a ciertas personas por la Empresa, o previo acuerdo con el Comité, sobre las pactadas como básicas en el Convenio

Artículo 2. Ambito temporal.—

Las normas de este convenio empezarán a regir a partir de 1º de Enero de 1.993 y su duración será de UN año. Ambas partes acuerdan la denuncia automática el 1º de Octubre de 1.993.

Artículo 3. Causas de denuncia.—

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo de denuncia por las partes el hecho de que por el Ministerio de Trabajo o por Convenio Colectivo Provincial se modifique la tabla de salarios base por categoría actual en vigor, de forma tal que la nueva que se implantase fuera superior a la que se establece en el presente Convenio. Respecto a otras condiciones generales se estará a lo que dispongan las leyes.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 4.— Organización del trabajo.—

La organización del trabajo, con sujeción estricta a este Convenio y a la legislación vigente, será facultad de la dirección de la Empresa, reconociendo al Comité aquellas atribuciones que las leyes determinen sobre esta materia.

El Comité de Empresa podrá aportar todos los estudios e informes que crea oportunos sobre este tema, que podrán ser discutidos con la dirección, aceptándose o negándose sus propuestas.

Artículo 5. Autoridad y jerarquía.—

La Empresa está dirigida por un Consejo de Administración y, por delegación de éste, por la dirección de la Empresa, la cual tiene facultades para organización y ordenación técnica de la misma.

Para velar por el exacto cumplimiento de sus mandatos, organización, distribución y disciplina en los trabajos y servicios de la fábrica, la dirección puede delegar su autoridad en los jefes, contramaestres y asimilados, quienes serán obedecidos y respetados en el desempeño de sus labores.

El personal que se crea con derecho a formular alguna reclamación lo hará personalmente, a través de su jefe respectivo con la debida corrección y sin que permita la intromisión de personas a quienes no afecte la reclamación

El personal que después de haber expuesto sus reclamaciones a su jefe inmediato, no recibiese contestación, podrá solicitar entrevista con el jefe de servicio, y si éste tampoco contestase a su reclamación, o si el interesado se sintiese perjudicado con ésta, deberá dirigirse a algún Vocal del Comité, quien presentará el asunto al seno del Comité de Empresa.

Artículo 6. Deberes de los jefes de sección, asimilados y contramaestres:

- Presencia en el puesto de trabajo.
- Mantenimiento de la disciplina general.
- Formación permanente.
- Verificación y justificación de los datos variables de nómina (primas, horas extraordinarias, etc.)
- En relación con el servicio de personal, y eventualmente con la ayuda de su jefe inmediato, estudio y resoluciones de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).
- Establecimiento del programa, teniendo en cuenta las instrucciones de su jefe inmediato.

- Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.
- Control de trabajo del personal a su mando desde los puntos de vista de calidad y cantidad.
- Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.
- Aprobación (firma) de ciertos documentos, según instrucciones de su jefe inmediato, sobre el funcionamiento de la unidad.
- Tratamiento personal de los casos difíciles.
- Informe al jefe inmediato sobre el funcionamiento de la unidad.
- Búsqueda de métodos, utillaje o condiciones de trabajo.
- Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles y velar por la limpieza de los talleres a su cuidado.
- Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

Artículo 7. Deberes de los jefes de equipo:

- Presencia en el puesto de trabajo.
- Mantenimiento de la disciplina general.
- Formación permanente.
- Distribución del trabajo diario de sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre la realización del mismo.
- Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.
- Control del trabajo del personal a su mando, desde los puntos de vista de calidad y cantidad.
- Informar al jefe inmediato sobre el funcionamiento de la unidad.
- Búsqueda de métodos, utillajes o coordinación del trabajo.
- Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles y velar por la limpieza de los talleres a su cuidado.

Artículo 8. Deberes del personal en general:

- Observar rigurosamente el horario de trabajo legalmente establecido por la Empresa.
- Respetar y obedecer a sus mandos en todo lo que se relacione con el trabajo y cumplir con puntualidad y esmero las instrucciones que dimanen de los mismos.
- Solicitar de su jefe inmediato el consejo y dirección siempre que haya dificultades en su cometido, advirtiéndole los defectos de la máquina, herramientas o útiles que puedan comprometer la seguridad del personal o el desarrollo normal del trabajo.
- Poner diligencia y asiduidad en el trabajo que se le encomiende y cuidar con esmero de las máquinas y herramientas que tengan a su cargo, manteniéndolas limpias y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.
- Poner en conocimiento de sus jefes inmediatos la necesidad de elementos para continuar su labor.
- Permanecer en sus puestos de trabajo y no abandonarlos durante las horas del mismo sin causa justificada y sin autorización.
- Utilizar los medios de protección y prevención contra accidentes que la Empresa ponga a su disposición por iniciativa propia, al amparo de normas legales o a requerimiento del Comité de Empresa, y que ésta estime procedente.
- Todo el personal responderá de cuantos documentos se le entreguen, ya sea en custodia o como elemento de trabajo, tales como dibujos, planos, croquis, etc., y habrá de utilizarlos única y exclusivamente para el trabajo encomendado, teniendo la obligación inexcusable de guardar la más absoluta reserva y discreción acerca del contenido de dichos documentos y de en cuantos asuntos intervenga por cuenta de la Empresa.
- Se recomienda al personal que no conserve sobre sí o en los trajes de recambio ninguna cantidad de dinero u objetos de valor, declinando la Empresa toda responsabilidad por hurtos y pérdidas.

Artículo 9. Trabajos principales y complementarios.—

A cualquier trabajador le podrán ser encomendadas tareas complementarias compatibles con su trabajo principal, con el fin de conseguir la completa ocupación de su jornada de trabajo.

Artículo 10. Instalación de nuevas máquinas.—

Cuando hayan de ponerse en servicio nuevas máquinas e instalaciones, el personal que haya de ocupar estos puestos será libremente designado por la Empresa entre el personal de la plantilla, siendo el Comité de Empresa informado de dichos cambios.

Este personal será sometido a un período de instrucción y adaptación, cuya duración será fijada por la Sección de Métodos.

Tras el período de prueba y adaptación necesario, estos puestos serán ocupados por los trabajadores que demuestren mayor aptitud, con preferencia de aquellos que hayan ocupado puestos similares dentro de la Empresa.

Artículo 11. Cambio de puesto de trabajo.

Respetando siempre la categoría profesional del trabajador, el cambio de puesto de trabajo podrá efectuarse directamente por la Empresa por necesidades de producción o previo informe del Servicio Médico. También podrá ser propuesto por el propio interesado o por el Comité de Empresa, decidiendo aquella previos los informes y razonamientos expuestos. En cualquier caso se respetarán los conceptos salariales de su categoría, así como la prima de producción, que se percibirá de acuerdo con el artículo 24 y el Reglamento de Primas, que figura como Anexo V de este Convenio.

El traslado de los trabajadores con antigüedad de más de 2 años en la Empresa, a las Secciones que se especifican, llevará aparejada la asignación de la calificación personal a las cantidades que se indican,

que quedarán consolidadas siempre que permanezcan en dichas Secciones un mínimo de seis meses. Durante este tiempo solo se abonará dicha calificación por permanencia en ellas durante meses completos.

Sección de Fundición, Fusión y sus Auxiliares: 550 ¢ por día laborable, equivalentes a 82,95 ¢ por hora.

Sección de Machos, Desarenado y sus Auxiliares: 340,37 ¢ por día laborable, equivalentes a 51,32 ¢ por hora.

La evolución de la calificación del personal contratado, cualquiera que sea su puesto de trabajo, será la determinada en el Artículo 13 de este Convenio.

CAPITULO III

CONTRATOS Y PLANTILLAS

Artículo 12. Contratación de personal.-

La contratación de personal se llevará a cabo por alguno de los tipos de contratación vigente en cada momento. Se entregará al Comité una copia, según las disposiciones vigentes, tanto del contrato de trabajo como de las prórrogas que se produzcan, así como notificación de las personas que causen baja en la Empresa.

Artículo 13. Salario de contratación.-

Al trabajador con contrato no indefinido se le asignarán todos los conceptos salariales en la cuantía establecida para la categoría en la que se le contrate. Su calificación personal tendrá la siguiente evolución:

Durante 6 meses desde su contratación: 257,15 ¢ por día laborable, equivalentes a 38,77 ¢ por hora.

Desde 6 meses hasta dos años desde su contratación: 340,37 ¢ por día laborable, equivalentes a 51,32 ¢ por hora.

A partir de dos años desde su contratación, quedará consolidada la calificación anterior, excepto para aquellos que ya estén asignados definitivamente a la Sección de Fundición, Fusión y sus Auxiliares, que percibirán a partir de esa fecha la cantidad de 550 ¢ por día laborable equivalentes a 82,95 ¢ por hora.

Al personal contratado se le garantiza durante el primer mes, en concepto de prima, la establecida a rendimiento 110 C.N.P. abonándose el exceso que supongan rendimientos superiores.

Artículo 14. Plantillas.-

En el mes de octubre de cada año la Empresa entregará al Comité la relación de todas las personas que forman la plantilla de la misma, especificando el D.N.I., nº de Seguridad Social, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, categoría profesional y tipo de contrato. Una copia de dicha relación se exhibirá en el tablón de anuncios.

Artículo 15. Período de prueba.-

Los ingresos de nuevo personal tendrán un período de prueba si así se establece en el contrato. La duración y efectos de este período serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y las normas que regulan los diferentes tipos de contratación.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 16. Salarios. Conceptos.-

Salario base: Es el establecido como retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y por categorías profesionales.

Salario de referencia: Valor asignado a cada categoría profesional, establecido a los efectos de calcular los complementos salariales de Plus de Jefe de Equipo, Antigüedad, Plus Penoso, Plus Nocturno, Prima y Gratificaciones Oficiales de Junio y Navidad y cualquier otro complemento salarial de los establecidos en el Decreto de Ordenación del Salario de 17 de Agosto de 1.973

Incremento salarial general: Seguirá en vigor el Convenio de 1.992 (texto y anexos) para el año 1.993, con la excepción del salario base de cada categoría o sueldo del Convenio.

El Salario base diario de cada trabajador se incrementará desde 1º de Enero en la cantidad resultante de dividir 60.000 ¢ por el número de días naturales. La conversión en precio hora se realizará de acuerdo con el Anexo II.

Los importes correspondientes se especifican en el Anexo I.

Artículo 17. Revisión salarial.- Sin cláusula expresa para 1.993.

Artículo 18. Complementos personales: Antigüedad.-

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad por cada período de cinco años de servicio a la Empresa, sin limitación.

Todos los quinquenios se pagarán sobre la tabla de salarios de referencia, que para cada categoría establece el Anexo I.

Artículo 19. Complementos de puesto de trabajo por trabajos penosos, tóxicos, peligrosos, nocturnos y excepcionalmente sucios.

Toda la plantilla del personal obrero percibirá el plus de penosidad, que queda consolidado como un concepto salarial más para el futuro. Consistirá en el 20% del salario de referencia del Anexo I. Este pago no supone el reconocimiento de circunstancias especiales de penosidad a nivel general de Fábrica, por lo que legalmente solo existe obligación de su abono en aquellos puestos que como tal lo tienen definido por los organismos competentes.

El Plus de Nocturnidad será del 25% del citado salario de referencia.

Excepcionalmente estos pluses se abonarán con la antigüedad incluida.

Artículo 20. Plus de turno.-

La cantidad por este concepto será de 151,95 ¢ y se abonará por día laborable.

Artículo 21. Incentivo de presencia.-

Este incentivo tendrá el carácter de complemento salarial grupo C, del artículo 5º del Decreto de 17 de Agosto de 1.973 sobre Ordenación del Salario. Las ausencias del puesto de trabajo dentro de las instalaciones serán abonadas si cuentan con la previa autorización del mando respectivo.

La cantidad será de 719,50 ¢ y se abonará por día laborable.

Artículo 22. Incentivo de calificación.-

Tiene el carácter de complemento salarial, grupo A, del Artículo 5º del Decreto de Ordenación del Salario y se abonará por día laborable

Quedan consolidados los importes asignados a fin de 1.992.

Durante el año 1.993 la calificación personal no podrá ser inferior a: Especialista 257,15 ¢.- Oficial 3º 340,40 ¢.- Oficial 2º 371,05 ¢.- Oficial 1º 523,05 ¢.

Artículo 23. Primas de producción.-

a) Prima directa: Se aplicará en los trabajos de Fundición, Machos y Desbarbe y se obtendrá en relación a la pieza tipo. En los trabajos de fundición se aplicará un coeficiente corrector de piezas malas.

El Comité de Empresa dispondrá de la relación de piezas y sus porcentajes tomados en cuenta.

Para rendimientos comprendidos entre 100 y 110 puntos de actividad de la Comisión Nacional de Productividad se abonará del 0 al 25% del salario de referencia (Escala del Anexo III). Para rendimientos superiores a 110 puntos de actividad de la Comisión Nacional de Productividad se abonará del 25 al 50% del salario de referencia (Escala del Anexo IV).

b) Primas semidirectas: Se aplicará a los trabajos no cronometrados de aquellas personas encuadradas directamente (según la distribución de la Contabilidad Analítica de Costes) en las Secciones de Fabricación (Fundición, Machos y Desbarbe). La prima será el promedio por hora obtenido en dichas secciones por todos los trabajos ejecutados a prima directa.

c) Primas indirectas: Se aplicará a los trabajos desarrollados en el resto de las Secciones de fábrica por los trabajadores que realicen su trabajo para el conjunto de fabricación. La prima será el promedio por hora obtenido en Fabricación (secciones de Fundición, Machos y Desbarbe) por todos los trabajos ejecutados a prima directa.

La prima del personal del Taller Mecánico y Mantenimiento se obtiene estableciendo el mando correspondiente un rendimiento por operario y día de trabajo, de acuerdo con los Anexos III y IV.

Como Anexo V de este Convenio figura el Sistema de Primas.

Artículo 24. Gratificaciones extraordinarias oficiales.-

Las gratificaciones oficiales se abonarán en los meses de Junio y Diciembre. La de Junio se hará efectiva el día 24 y la de Diciembre el día 18.- El importe para cada categoría se detalla en el Anexo I. A estos importes se añadirá el porcentaje de antigüedad que cada trabajador tenga acreditado, sobre el salario de referencia de dicho Anexo I. Dichas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales.

Artículo 25. Gratificación final de año.-

Esta gratificación se concederá en proporción al tiempo de alta en la Empresa durante el período de vigencia de este Convenio. La cantidad establecida para el año 1.993 es de 47.585 ¢, que se abonará el día 22 de Diciembre de cada año.

Artículo 26. Prestaciones sociales.-

El Fondo Social sustitutivo de la obligación de los servicios de Económico y la Hermandad de ALUMALSA se integran en un nuevo Fondo Social dotado con la cantidad de 1.000.000 ¢ para el año 1.993.

Dicho Fondo se destina a complementar la prestación de I.L.T. derivada de enfermedad para el personal obrero.

Durante el año 1.993 se abonará a cuenta la cantidad de 500 ¢, regularizándose al final de año hasta el máximo del fondo en función del número total de días de baja por enfermedad. Se abonará en la nómina mensual dentro del grupo de prestaciones delegadas.

Artículo 27. Confección y pago de la nómina mensual.

Los conceptos retributivos que integran la nómina son los siguientes: Salario base; Antigüedad; Plus de Jefe de Equipo; Incentivo de Presencia; Incentivo de Calificación; Plus Penosos o Tóxico; Plus de Turno; Prima y Plus Nocturno en caso de realizarse dicha jornada.

En Anexo I se especifican los importes diarios de los conceptos anteriores, que se harán figurar en valor hora en el recibo de salarios.

El cálculo del valor hora de los distintos conceptos, así como la incidencia mensual de domingos y festivos se detalla en el Anexo II.

El mantenimiento de esta fórmula de cálculo para el futuro, requerirá acuerdo expreso en las negociaciones del Convenio para 1.994.

Como norma general se pagará el día 5 de cada mes, salvo festivos dentro del período del 1 al 5, que se pagará el día 6.

Artículo 28. Anticipos.

Con el fin de simplificar el pago y cumplir el artículo 29-1 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen anticipos semanales para todo el personal.

Se entregarán cuatro anticipos mensuales de 20.000 Ptas. cada uno, a pagar en las cuatro primeras semanas de cada mes, a excepción del correspondiente a la liquidación de Julio y Vacaciones, que se tomarán a finales de julio. El pago se efectuará mediante ingreso, el martes de cada semana, en la libreta o cuenta corriente de cada trabajador.

Artículo 29. Jornada laboral.

La jornada está pactada en cómputo anual y será de 1784 horas. Dicha jornada se desarrollará en 223 días de trabajo, teniendo esta consideración y estando incluidos en ella quince minutos de descanso. Con independencia de lo anterior y fuera de este cómputo, el trabajador descansará otros quince minutos a su cargo y cuenta exclusivos.

Se mantendrá dicha jornada salvo que por disposición legal o pacto a nivel nacional se establezca una jornada inferior.

Artículo 30. Horario de trabajo.

Personal que realice la jornada continuada: Lunes a Viernes, de 6 a 14,15 horas.

Personal a régimen de turnos:

Primer turno: Lunes a Viernes, de 6 a 14,15 horas.

Segundo turno: Lunes a Viernes, de 14,15 a 22,30 horas.

Turno especial: Lunes a Sábado, o Domingo a Viernes, de 21,45 a 6 horas.

Todos estos horarios tendrán un descanso intermedio de treinta minutos (de 10 a 10,30 horas en el turno de mañana y de 18,15 a 18,45 horas en el turno de tarde). De este descanso, quince minutos son considerados como jornada de trabajo y los otros quince minutos a cargo del trabajador.

Como norma no se trabajará el sábado, a excepción del personal de mantenimiento y fusión (trabajo permanente por fuego continuo).

Artículo 31. Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de 26 días laborables (incluidos 4 sábados) y su disfrute tendrá lugar cada año en el mes de Agosto.

Las correspondientes a 1.993 se disfrutarán exactamente del 1 al 31 de Agosto.

El personal de mantenimiento acordará la fecha de disfrute con la Empresa, con dos meses de anticipación.

Al personal ingresado después de las últimas vacaciones le corresponderá la parte proporcional desde la fecha de su ingreso.

Cada uno de los 26 días laborables estará pagado como día de trabajo de ALUMALSA, a razón de 8 horas por día de los distintos conceptos retributivos a excepción de la prima que se aplicará al rendimiento 133 de la escala de primas del Anexo IV. En cuanto al Plus de nocturnidad se abonará el promedio diario de lo percibido en los meses de Abril, Mayo y Junio.

Con independencia de lo anterior, por exceder en 1.993 en cuatro el número de días laborables (227) respecto al de jornadas pactadas (223), se guardará descanso los días 11 de Octubre y 7, 24 y 31 de Diciembre.

Estos días de descanso serán retribuidos con todos los conceptos salariales a razón de 6,632 horas cada uno.

Artículo 32. Entradas y salidas del personal a la fábrica.

Las entradas y salidas del personal se regularán como sigue:

1º En el tablón de anuncios figurará el horario correspondiente.

2º La puerta de la factoría se abrirá con una antelación de media hora al comienzo del trabajo.

3º Cinco minutos antes de la hora señalada para comenzar el trabajo se hará sonar la señal de atención, consistente en un toque de sirena.

4º A la hora en punto se harán sonar dos toques de sirena y se procederá a cerrar la puerta de entrada, en cuyo momento el personal deberá encontrarse en su puesto de trabajo, listo para comenzar. Todo retraso se considerará como falta de puntualidad.

5º El personal que entre después de la hora no marcará en su tarjeta debiendo presentarse a su jefe de equipo o mando inmediato en el puesto de trabajo, anotándose la hora de comienzo de trabajo en el bono correspondiente. La hora del comienzo del trabajo será comunicada a la portería. El tiempo de retraso se descontará de su nómina.

Artículo 33. Horas extraordinarias.

Se acuerda la inclusión del artículo 35-5 del Acuerdo Interconfederal de 1.983, que textualmente dice: "Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores".

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la Empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este acuerdo considera positivo señalar a sus organizaciones la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Em los convenios colectivos se hará referencia a las horas extraordinarias estructurales, en función de los criterios anteriormente indicados.

La dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios antes señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en los convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 38.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, punto 1, del Real Decreto 1.353 de 1.981, de 10 de Agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la autoridad laboral, conjuntamente por la Empresa y Comité o delegados de personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

CAPITULO VI**FALTAS Y SANCIONES****Artículo 34.**

En cuanto a la facultad de imponer sanciones por faltas cometidas y a la determinación de éstas, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 54, 55, 57 y 58 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

CAPITULO VII**DERECHOS DE REUNION Y REPRESENTACION COLECTIVA****Artículo 35. Asambleas.**

Se reconoce el derecho de los trabajadores a reunirse en asamblea.

Esta podrá ser convocada por el Comité de Empresa o un tercio de la plantilla de trabajadores, y será presidida por el Comité.

El Comité comunicará con cuarenta y ocho horas de antelación la convocatoria y el orden del día a la Empresa. Conjuntamente con la Empresa estudiarán las convocatorias en que no pueda cumplirse dicho plazo, así como las medidas que eviten perjuicios en la actividad normal del trabajo.

Las asambleas se desarrollarán fuera de las horas de trabajo.

El lugar de reunión será la zona de descanso.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo.

Artículo 36. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa, para la defensa de sus intereses.

Para el ejercicio de su representación dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales, retribuidas.

Las ausencias del puesto de trabajo motivadas por salidas al exterior, serán comunicadas a la Empresa con veinticuatro horas de antelación, salvo asuntos de extrema urgencia. Las motivadas por reuniones en la Empresa lo serán con dos horas de antelación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité, agrupados por centrales sindicales, en uno o varios de cada grupo, sin rebasar el crédito total de horas que corresponde al Comité, pero sin que ello dé lugar a que alguno quede relevado totalmente de su trabajo.

Las competencias del Comité de Empresa serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y las pactadas en el presente Convenio.

Para el sistema de elección, garantías y cualquier otro asunto no especificado anteriormente, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 37. Delegados Sindicales.-

Cuando los sindicatos o centrales posean en la Empresa una afiliación superior al 15% de la plantilla de personal obrero, la representación de aquéllas será ostentada por un delegado.

El sindicato o central acreditará ante la Empresa que cumple el apartado anterior mediante la presentación de una lista oficial de sus afiliados y el nombramiento como tal del delegado.

Los delegados sindicales representarán y defenderán los intereses del sindicato a quien representen.

Asistirán a las reuniones del Comité de Empresa, incluso las del convenio, con voz y voto. Tendrán acceso a la misma información que se suministre al Comité de Empresa.

Tendrá, con respecto a sus representados, las mismas facultades que las reconocidas al Comité de Empresa, incluso el crédito de horas, a excepción de la representación oficial y colegiada de dicho Comité.

La Empresa deducirá de la nómina la cuota de afiliación de los miembros de dichas centrales sindicales que lo soliciten expresamente.

CAPITULO VIII

VIARIOS

Artículo 38. Ropa de trabajo.-

Se entregarán al trabajador desde el primer día de trabajo las prendas de protección e higiene necesarias, de acuerdo con la ordenanza general de Seguridad e Higiene. Asimismo, se dará un buzo al personal obrero al ser contratado, y un buzo en Octubre y una funda-pantalón y una camisa en Abril, salvo circunstancias especiales. Se pondrá especial interés en la calidad de la ropa. Igualmente se dará una toalla normal y una pequeña en el mes de Abril.

Artículo 39. Servicio militar.-

El personal que cause baja en la Empresa por incorporación al servicio militar obligatorio percibirá mientras dure dicho período, el 50% del salario de convenio que por su categoría tenga asignado, incluidas las pagas extraordinarias, que serán completas.

El ingreso mensual se realizará en la libreta o cuenta corriente que los interesados designen.

Artículo 40. Prestación por invalidez y muerte.-

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al trabajador la cantidad de 2.450.000 pts. a tanto alzado y por una sola vez, si el derecho a su devengo se produce entre el 1º de Mayo de 1.993 y el 30 de Abril de 1.994.

El derecho a devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- a) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- b) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente, reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviene la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la Empresa suscribirá una póliza de seguro.

Artículo 41. Medallas de trabajo.-

Todos los trabajadores de esta Empresa, el año en que cumplan veinte,

treinta o cuarenta años de trabajo en la misma, tendrán derecho a que se les entregue una medalla, en categoría simbólica, de bronce, plata y oro, como reconocimiento a estos períodos de trabajo.

Se amplía su percepción a toda persona que cause baja por fallecimiento. Sus derechohabientes percibirán la parte proporcional que corresponda, dentro del período en que aquel se encontrara.

En unión de las medallas se les entregará una gratificación, con arreglo a la siguiente escala:

- Medalla de bronce, dos mensualidades.
- Medalla de plata, tres mensualidades.
- Medalla de oro, cuatro mensualidades.

La mensualidad estará integrada por los siguientes conceptos:

Personal de retribución mensual: Mensualidad bruta multiplicada por catorce y dividida por doce. Se resta el impuesto de renta de personas físicas particular para cada trabajador y la cifra resultante constituye la mensualidad a estos efectos.

Personal de retribución por horas: Se forma dicha mensualidad con todos los conceptos fijos, incluida prima a rendimiento 130. Los conceptos por día natural, multiplicados por treinta. Conceptos por día trabajado, multiplicados por veinticinco días. Se añade una dozava parte de las gratificaciones oficiales. Luego se resta el impuesto de renta de personas físicas particular de cada trabajador y el resultado constituye la mensualidad a estos efectos.

Artículo 42. Jubilaciones.-

A todo el personal que cause baja en la Empresa por jubilación le será entregado un reloj, como recuerdo de la Empresa y de sus compañeros de trabajo.

Artículo 43. Préstamos al personal.-

Con el fin de facilitar la adquisición de viviendas por el personal de esta Empresa se establecen las siguientes normas:

La Empresa ayudará parcialmente en los pagos de los intereses de capitales tomados directamente en préstamo por cualquier trabajador, con antigüedad de 6 meses en la Empresa, siempre que estén destinados a la adquisición de vivienda para el propio trabajador. Esta ayuda no podrá otorgarse para una segunda vivienda, aun cuando sea por cambio de otra, si aquélla ya disfrutó de dicha ayuda.

El tope de capital tomado en préstamo sobre el que se aplicará esta ayuda es de 2.000.000 Ptas.

La ayuda consistirá en el pago por parte de la Empresa de un porcentaje de los intereses satisfechos por el trabajador, teniendo en cuenta el plazo de amortización, con arreglo a la siguiente escala:

Plazo de amortización	% de ayuda	Duración de la ayuda
Hasta dos años	50	Dos años
Hasta tres años	40	Tres años
Hasta cuatro	35	Cuatro años
Hasta cinco años	30	Cinco años
Más de cinco años	25	Seis años

Para percibir estas ayudas será necesario presentar el justificante bancario de los intereses abonados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera de las partes o de organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el contenido obligacional.

1ª Comisión mixta interpretativa.- Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y diferencias de interpretación, se crea una comisión paritaria, formada por dos representantes de cada parte negociadora.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley

ANEXO I

PERSONAL OBRERO

AÑO 1.993

Salarios

	Salario base	Salario de referencia
Especialista	2.559	1.997
Oficial 3ª	2.577	2.010
Oficial 2ª	2.637	2.077
Oficial 1ª	2.718	2.157

El Salario base se percibe por día natural

Complementos salariales

Plus de turno	151,95 todas las categorías
Incentivo de presencia	719,50 todas las categorías
Incentivo de Calificación mínimo	
- Especialistas	257,15
- Oficial 3ª	340,40
- Oficial 2ª	371,05
- Oficial 1ª	523,05

Los complementos salariales anteriores, incluso Plus Penoso, Nocturno y Prima se perciben por día laborable.

Gratificaciones Oficiales de Junio y Navidad

	Salario Ref.	Complemento	Total
Especialista	59.910	54.930	114.840
Oficial 3ª	60.300	54.930	115.230
Oficial 2ª	62.310	54.930	117.240
Oficial 1ª	64.710	54.930	119.640

Ambas gratificaciones se incrementarán en el porcentaje de antigüedad acreditado en 1º de Enero de 1.992, calculado sobre la primera columna.

Gratificación Fin de Año

Año 1.993 47.585 h

2. PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO AÑO 1.993

	Convenio	Referencia	Complemento
Subalternos	72.810	58.685	23.360
Of.Ad. 2ª.- T.Org. 2ª.-Delte.2ª	73.230	63.590	25.415
Of.Ad. 1ª.- T.Org.1ª.- Delte.1ª	82.135	64.955	27.350
J.Ad. 2ª.- Delte.Protectista	93.855	68.945	28.490
Encargados	82.915	61.875	25.415
Contramaestres	95.875	64.955	27.920
Jefe Taller	97.155	70.650	29.630
Peritos y Asimilados	101.145	77.490	31.910
Ingenieros y Licenciados	112.545	91.590	39.890

Complementos salariales.-

- Plus de turno (personal que lo realiza), 3.250 Ptas. catorce pagas.
- Carencia de incentivo (todas las categorías, 25% del sueldo de referencia sobre días de trabajo, aplicado en catorce pagas.
- Gratificación fin de año: Idéntica a la percibida en el año 1.992.

ANEXO II

RETRIBUCION PERSONAL OBRERO

Cálculos precios hora Horas reales.... 1.728'25
Horas descanso... 55'75

Días de trabajo.....	223 a 8 horas	1.784 horas
Sábados.....	46	-----
	269	
Días de descanso.....	4 a 6'632 horas	26,53 horas
	273	
Vacaciones.....	26 a 8 horas	208 horas
Días laborables oficiales	299	2.018,53 horas
Festivos.....	14	
Domingos.....	52	
	66 a 6'632 horas	437'71 horas
Días naturales.....	365	2.456'24 horas

Pago de días de trabajo

Importe diario x 269 días
----- = Precio hora
1.784 horas

Pago de días de descanso

Precio hora x 6'632 horas. En concepto de permisos.

Pago de vacaciones

26 días a razón de Precio hora x 8 horas cada día.

Pago de domingos

Precio hora x 6'632 horas cada domingo.

Incidencia de Domingos y Festivos

La incidencia de Domingos y Festivos se aplicará teniendo en cuenta la relación que en cómputo mensual exista entre estos días y la jornada de trabajo de cada mes, con arreglo a la siguiente fórmula:

Número de horas de Domingos y Festivos

Número de horas de trabajo

ANEXO III

PRIMA JORNADA NORMAL AÑO 1.993

Rendimiento	Oficiales 1ª y 2ª		Oficiales 3ª y Especialista	
	Día	Hora	Día	Hora
101	54	8,13	50	7,57
102	108	16,25	100	15,14
103	162	24,38	151	22,70
104	216	31,51	201	30,28
105	270	40,75	251	37,85
106	324	48,76	301	45,41
107	377	56,69	251	37,85
108	431	65,02	402	60,57
109	485	73,15	452	68,15
110	539	81,31	503	75,77

ANEXO IV

PRIMA RENDIMIENTO SUPERIOR A 110 CNP AÑO 1.993

Prima jornada normal

Rendimiento	Oficiales 1ª y 2ª		Oficiales 3ª y Especialista	
	Día	Hora	Día	Hora
110	539	81,31	503	75,77
111	562	84,80	524	79,02
112	585	88,28	546	82,26
113	609	91,76	567	85,51
114	632	95,25	589	88,76
115	655	98,73	610	92,01
116	678	102,22	632	95,25
117	701	105,70	653	98,50
118	724	109,19	675	101,75
119	747	112,67	696	104,99
120	770	116,16	718	108,24
121	793	119,64	739	111,49
122	817	123,13	761	114,74
123	840	126,61	782	117,98
124	863	130,10	804	121,23
125	886	133,58	826	124,48
126	909	137,07	847	127,73
127	932	140,55	869	130,97
128	955	144,04	890	134,22
129	978	147,52	912	137,47
130	1.001	151,01	933	140,71
131	1.025	154,49	955	143,96
132	1.048	157,98	976	147,21
133	1.071	161,46	998	150,46
134	1.094	164,94	1.019	153,70
135	1.117	168,43	1.041	156,95
136	1.140	171,91	1.062	160,20
137	1.163	175,40	1.084	163,45
138	1.186	178,88	1.105	166,69
139	1.209	182,37	1.127	169,94
140	1.233	185,85	1.149	173,19
141	1.256	189,34	1.170	176,43
142	1.279	192,82	1.192	179,68
143	1.302	196,31	1.213	182,93
144	1.325	199,79	1.235	186,18
145	1.348	203,28	1.256	189,42
146	1.371	206,76	1.278	192,67
147	1.394	210,25	1.299	195,92
148	1.417	213,73	1.321	199,17
149	1.331	217,22	1.2342	202,41
150	1.464	220,70	1.364	205,66

ANEXO V

SISTEMAS DE PRIMAS

El sistema de primas actualmente vigente en fábrica es el de trabajo a tiempos, de acuerdo con los estudios realizados por CREA, que hoy están adaptados en cuanto a rendimientos y actividades al sistema de la Comisión nacional de Productividad.

El sistema asignado a estos trabajos está en función principalmente de la calidad obtenida, determinada ésta por la pieza tipo fijada por el departamento de control, de acuerdo con las exigencias del cliente.

Los factores fundamentales del sistema de primas son:

- Pieza tipo.
- Método de trabajo.

- Estudio de tiempos.
- Bonos de trabajo.

Piezas tipo.- para todos los trabajos y especialmente para los nuevos, la oficina de métodos, de acuerdo con el servicio comercial, establecerá una gama con las características que debe reunir la pieza, según las instrucciones de los clientes.

Una vez terminada la pieza será llevada a verificación para su examen. Si éste da su conformidad, dicha pieza quedará como muestra y servirá de tipo de comparación para el resto de la serie, rechazándose como malas aquellas que no se ajusten a la pieza tipo. En los tiempos de trabajo de estas piezas al igual que en los de espera y máquina, se hallan incluidos los de limpieza y retoque de pintura.

Métodos de trabajo.- Definición: Consiste en establecer las relaciones entre el hombre y la tarea determinando cómo el obrero realizará el trabajo, requisitos del lugar de trabajo, movimientos de piezas y materiales y valoración económica.

La elección del método de trabajo deberá tener en cuenta:

- 1º Encontrar la mejor forma de realizar el trabajo.
- 2º Buscar la economía de movimientos del operario.
- 3º Planificar el puesto de trabajo.
- 4º Utilización correcta de los materiales, teniendo en cuenta la composición de la pieza, su peso y forma, temperatura, tiempos de espera.
- 5º Completar el tiempo efectivo de trabajo del operario.

El método de trabajo previsto por la sección de métodos será facilitado al jefe de taller o contraamaestre para su correcta aplicación.

Estudio de tiempos.- Definición: Es la determinación de tiempo-tipo para la operación; consiste en medir la cantidad de trabajo contenida en la tarea.

Es la técnica que se emplea para la determinación de los tiempos-tipo asignables para la ejecución de un trabajo que requiere el empleo de actividad humana. En la determinación de estos tiempos se pretende ser justo, tanto con el operario como con la Empresa.

El estudio de tiempos se realiza con arreglo a los siguientes puntos:

1. Observación del puesto de trabajo.-

Esta observación está orientada hacia la comprobación de las condiciones del puesto que se determina en el método de trabajo, cumplimiento de los requisitos para que éste se desarrolle correctamente, comprobación de máquinas y herramientas, capacidad del operario, etc.

2. Descomposición del método de trabajo:

2.1. Se descompondrá en elementos que serán una parte bien definida de la tarea, en la que las actividades que se realizan guarden una cierta unidad.

2.2. Creación del ciclo de trabajo que será el conjunto ordenado de elementos para obtener cada unidad de trabajo.

2.3. Los elementos son de tres grupos:

2.3.1. Elementos regulares.- Son los que aparecen en todos los ciclos de trabajo.

2.3.2. Elementos irregulares o de frecuencia.- Son los que, siendo necesarios para la realización de trabajo, no se presentan en todos los ciclos.

2.3.3. Elementos extraños.- Son los que no se han presentado en el ciclo de trabajo y que pueden ser o no necesarios para la ejecución del mismo.

3. Observación y anotación de tiempo.-

El objeto es determinar el tiempo de cada uno de los elementos en que se ha descompuesto el método de trabajo, con lo que se logrará la compensación entre las posibles causas de variación del tiempo entre ciclos completos, tales como pequeños cambios de posición en los materiales y en las herramientas o en la calidad de aquéllos.

4. Valoración de la actividad.-

Es el proceso mediante el cual el cronometrador compara la actuación del operario que está observando con el concepto que él tiene formado de la que tendría un operario "medio".

La forma más corriente de valorar la actividad es apreciando la rapidez de los movimientos útiles, o sea de los que se realizan siguiendo el método de trabajo establecido.

El cronometrador, con su formación técnica y la práctica desarrollada, está capacitado para evaluar esta actividad, empleando una escala en la que la puntuación 100 señala la actividad normal.

5. Suplementos de tiempo.-

La anotación de tiempos y valoración de la actividad proporciona unos tiempos de realización del trabajo "netos". Sin embargo, hay que tener en cuenta que a lo largo de la jornada se presentarán necesidades personales, necesidad de descanso, etc. Estos motivos suponen una interrupción del trabajo y, por tanto, será necesario tenerlos en cuenta.

Al mismo tiempo deberán añadirse suplementos por la frecuencia con que aparezcan los elementos irregulares y extraños.

6. Cálculo de tiempo - tipo.-

El tiempo neto multiplicado por el coeficiente de descanso y por la fre-

cuencia, proporciona la duración de cada elemento en que se descompuso el método de trabajo. La suma de estos productos para todos los elementos proporcionará el tiempo-tipo de la operación, que se traducirá en número de piezas de calidad.

7. Determinación del tiempo de pieza.-

Una vez calculada la actividad del trabajador y el tiempo-tipo, el asignado a cada pieza se determina con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{TO}{0,75} = TC$$

en la que TO es el tiempo óptimo y TC el tiempo concedido.

8. Aplicación al tiempo de trabajo.-

Se realiza con la siguiente fórmula:

$$\frac{TC}{TI} = R$$

en la que TC es el tiempo concedido, TI el tiempo invertido y R. el rendimiento en la tabla de la Comisión Nacional de Productividad.

9. Muestreo de trabajo.-

Consiste en seleccionar previamente unos instantes de la jornada para ver en ellos qué hace el operario. Para hacer un muestreo hay que realizar principalmente seis etapas:

- 9.1. Establecer el objetivo del muestreo.
- 9.2. Determinar/Clasificar las actividades que se han de estudiar.
- 9.3. Calcular el tamaño de la muestra de observaciones a realizar.
- 9.4. Fijar al azar y de antemano los momentos exactos en que han de realizar las observaciones.
- 9.5. Observar las actividades desarrolladas y hacer las correspondientes anotaciones en impresos especialmente preparados.
- 9.6. Agrupar las observaciones y determinar los resultados.

Realización de cronometrajes.-

La iniciativa para la realización de cronometrajes partirá normalmente de la sección de tiempos, para lo cual mensualmente examinarán el programa de fabricación, y como resultado realizarán diarias visitas a los distintos talleres de fabricación y determinarán las piezas a cronometrar.

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, los jefes de taller o contraamaestres podrán pedir la realización de cronometrajes.

Revisión de cronometrajes.-

Podrá plantearse la revisión de un cronometraje definitivo si sus condiciones y tiempo, a juicio de la Empresa o de la comisión de productividad, varían en cualquiera de los valores puntuables.

Al título indicativo se señalan como causas:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.
- c) Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.

El Comité de Empresa será informado de estas revisiones.

También podrán plantearse la revisión de un cronometraje directamente por los trabajadores afectados, mediante petición enviada al servicio de personal.

Este servicio convocará una reunión a la que asistirá el jefe de la sección de tiempos y el jefe de taller o contraamaestres, en la que se examinarán el método de trabajo, la determinación de tiempos y la aplicación correcta del cronometraje.

En caso de existir acuerdo sobre el cronometraje se comunicará a los trabajadores interesados, quienes, si lo desean, podrán solicitar la intervención de la comisión paritaria del Convenio, establecida de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza Siderometalúrgica y Orden de 26 de Mayo de 1.971.

Dicha comisión está compuesta por dos representantes de la dirección de la Empresa y dos Vocales del Comité. Esta comisión examinará el método de trabajo, y previos los estudios oportunos, determinará si el tiempo aplicado es o no correcto.

En caso de que en la reunión convocada por el servicio de personal no se encuentre correcto el tiempo asignado, se volverá a realizar otro cronometraje, de cuya posible reclamación entenderá directamente la comisión paritaria.

Bonos de trabajo:

1. Composición del bono de trabajo.-

Estará compuesto de dos hojas con copia intercalada. En el mismo se anotarán la fecha, utilidades, nombre del cliente, denominación de la pieza, tipo de metal a emplear en dicha pieza, pesos neto y bruto de la misma, metros cúbicos de arena empleada en hacer los moldes, la sección o centro de gastos, el tiempo concedido, los tiempos de descanso de bocadillo y abonables, tiempo de tratamiento de metal, rendimiento orientativo 140% por h., turno de trabajo, número de matrícula del trabajador, piezas totales y útiles, tiempo de presencia con el inicio y final de jornada o trabajo y minutos transcurridos y, por último el rendimiento en porcentajes y las pesetas obtenidas.

2. apertura del bono de trabajo.-

La realizará el listero al principio de cada jornada con el programa de trabajo, o durante ella por orden del responsable del taller (encargado o contraamaestre).

3. Cierre de bonos de trabajo.—

Será realizado por el encargado o jefe de equipo solamente a efectos de anotar la terminación del trabajo o final de jornada.

Todos los bonos diarios quedan en poder del respectivo listero, en espera de recibir los bonos de control.

4. Control de piezas.

Será realizado por el personal del servicio de control-fabricación, el cual emitirá un bono por cada trabajador y tipo de pieza. En el mismo se anotarán las piezas buenas y malas y se entregarán al listero para su transcripción al bono de trabajo.

los bonos con piezas sometidas a observación por parte de control no se enviarán para su liquidación. El responsable de taller (jefe de taller o contra maestro), como resultado de sus comentarios con el servicio de control, determinará en el propio bono su forma de pago, anotando esas piezas como buenas o malas solamente a efectos de prima.

5. Liquidación del bono de trabajo.—

Una vez completo con los datos anteriores, el bono de trabajo se envía al servicio de personal-oficina de liquidación, donde de forma automática se hace la liquidación de todos los correspondientes a cada jornada.

A continuación se dividen en dos grupos:

5.1. Bonos cuyos rendimientos sean superiores a 110. Se estiman como normales y se entregarán a los listeros para su distribución a los interesados.

5.2. Bonos cuyos rendimientos no lleguen a 110. Se devolverán liquidados al responsable del taller (jefe de taller o contra maestro), quien adoptará las medidas pertinentes.

6. Bajos rendimientos.—

Se enviara una nota a los responsables de taller (jefe de taller o contra maestro) con los bajos rendimientos obtenidos por los trabajadores de sus respectivas secciones para que analicen en profundidad sus causas y procedan en consecuencia.

7. Criterios para casos especiales.—

Los tiempos no cronometrados se pagarán de acuerdo con las indicaciones siguientes:

7.1. Falta de energía o materias primas en casos esporádicos sin paro de fábrica. Rendimiento 110%.

- 7.1.1. Energía eléctrica.
- 7.1.2. Gas.
- 7.1.3. Propano.
- 7.1.4. CO2
- 7.1.5. Aire comprimido.
- 7.1.6. Agua.
- 7.1.7. Metal.

7.2. Avería de máquina. Promedio sección.

7.3. Avería de utillajes. Promedio sección.

7.4. Limpieza general y ordenación de naves. Promedio sección.

7.5. Utillajes en malas condiciones (señalado por el jefe de taller respectivo). Promedio sección.

7.6. Preparación, cambio y montaje de utillajes. Promedio sección.

7.7. Retoques en curso del trabajo (limpieza, pintura, etc.), incluido en tiempos concedidos.

7.8. Reuniones promovidas por fábrica. Promedio de sección.

7.9. Trabajos sin cronometrar. Tiempo de apreciación. Promedio de sección.

7.10. Trabajos nuevos, ensayos y pruebas. Promedio de sección, hasta que se marque tiempo de apreciación o cronometraje definitivo.

7.11. Limpieza diaria de máquinas. Tiempo cronometrado a promedio sección.

ANEXO VI

SUELDOS Y SALARIOS ANUALES 1.993

Categoría	Sueldo anual
Especialista	1.995.000
Oficial 3ª	2.098.000
Oficial 2ª	2.180.000
Oficial 1ª	2.202.000
Subalternos	2.008.000
Oficial Admto. 2ª, DEelineante 2ª	2.190.000
Oficial Admto. 1ª, Delineante 1ª	2.293.000
Jefe Admto. 2ª, Delineante-Proyectista	2.407.000
Contra maestro	2.418.000
Jefe de Taller	2.486.000
Peritos y asimilados	2.577.000
Ingenieros y Licenciados	2.805.000

RELACION DE PERMISOS

- 1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

3. Un día por traslado del domicilio habitual.

4. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

5. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 67.521

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.224 de 1993-A, interpuesto por Bernabé Recio Gómez, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil desestimando petición sobre complemento de disponibilidad (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.522

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.221 de 1993-A, interpuesto por Hermógenes Moreno Barrio, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil desestimando petición sobre complemento de disponibilidad (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.523

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.220 de 1993-A, interpuesto por José María Montero López, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil desestimando petición sobre complemento de disponibilidad (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.524

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.218 de 1993-A, interpuesto por Justo Montes Sanz, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil desestimando petición sobre complemento de disponibilidad (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.525

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.217 de 1993-A, interpuesto por Carmelo Pérez García, contra resolución de 19 de julio de

1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa desestimando petición sobre rectificación de antigüedad en el empleo de teniente (expediente número 565/RR).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.526

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.214 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Zaragoza Urbana, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación de IAE (número fijo 9.133).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.527

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.208 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 9.134).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.530

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.213 de 1993-B, interpuesto por Miguel Mara Lázaro, contra resolución de 19 de julio de 1993 del teniente general JEME del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), que desestima solicitud de ascenso al empleo de capitán y abono de atrasos, tramitada como recurso de alzada contra la orden de ascenso a teniente del recurrente (referencia 565/RR-18.380).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.529

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.205 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Gestoría del Pirineo Aragonés, S. L., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 16.739).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.528

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.206 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Fef, S. L., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 13.791).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.531

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.220 de 1993-B, interpuesto por Fructuoso Pérez Cobeta, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.532

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.215 de 1993-B, interpuesto por Florencio Marcos Durán, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.533

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.223 de 1993-B, interpuesto por Francisco Villar Lavilla, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.541

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.209 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 9.130).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.534

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.222 de 1993-B, interpuesto por Marcelo Trapero Sandoval, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.535

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.221 de 1993-B, interpuesto por Andrés Siens Hernando, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.536

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.219 de 1993-B, interpuesto por Isidoro Ortega Llana, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.539

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.216 de 1993-B, interpuesto por Honorio Martínez Salas, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.540

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.217 de 1993-B, interpuesto por Primitivo Muñoz Muñoz, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.537

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.218 de 1993-B, interpuesto por Pedro Motos Mellado, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.538

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.214 de 1993-B, interpuesto por Gregorio Morata Sauco, contra resolución de 8 de junio de 1993 de la Dirección General de la Guardia Civil, que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa (expediente 52-C).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.543

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.212 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Bosch Iribarren, en nombre y representación de Conáriz, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 9.971).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 67.584

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.212 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Zaragoza Urbana, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación de IAE (número fijo 9.136).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.544

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.210 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 9.132).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 68.562

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.031 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Bernardo Martín Arpal, contra Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación IAE núm. fijo 25.505.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.542

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.121 de 1993-B, interpuesto por el letrado señor González Domínguez, contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 17.598).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 68.559

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 982 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de Gestión Social y Empresarial, S. L., contra Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación IAE núm. fijo 16.720.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.560

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 998 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Domingo Sánchez Lázaro, contra Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación IAE núm. fijo 35.807.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.561

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.030 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Jesús Gabardós Galindo, contra Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación IAE núm. fijo 15.123.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 67.583

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 918 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de José Miguel Tomeo Martínez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta del recurso de reposición contra resolución de 20 de noviembre de 1992, desestimando petición de daños como consecuencia de caída en vía pública (expediente 298.600/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.558

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 878 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, contra Confederación Hidrográfica del Ebro, por resolución de 21 de junio de 1993 requiriendo al recurrente para que proceda al arreglo del camino de acceso a la finca "Dehesa de la Virgen". (Comisaría de Aguas 93-Q-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.563

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.000 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Angel Gracia Oliveros, contra Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación IAE núm. fijo 18.178.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.564

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 999 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Pilar Gracia de Santa Pau, contra Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación IAE núm. fijo 17.997.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CUARTE DE HUERVA

Núm. 75.292

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente el expediente número 1 de suplementos de créditos dentro del presupuesto general de gastos de 1993.

Lo que se hace público, a los efectos que previene el artículo 158-2, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, quedando expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente y se

admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso se requerirá acuerdo expreso del Pleno al resolver las formuladas y se aprobará definitivamente.

Cuarde de Huerva, 1 de diciembre de 1993. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

GALLUR

Patronato Deportivo Municipal

Núm. 75.636

La Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, acordó la implantación de la Ordenanza General de Uso y Utilización del Pabellón Polideportivo, así como su Reglamento de Régimen Interior.

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de información pública, ha quedado definitivamente aprobado por así determinarlo el propio acuerdo corporativo, publicándose el texto íntegro en el anexo adjunto.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988. Los interesados podrán interponer contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Gallur, a 4 de Diciembre de 1.993

EL PRESIDENTE,

José Luis Zalaya Jaime

A N E X O

ORDENANZA NUM. 1

ORDENANZA GENERAL DE USO Y UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO

Capítulo Primero

Disposiciones generales

ARTICULO 1º.— El Pabellón polideportivo municipal de Gallur, instalación ubicada en la calle Azucarera de esta localidad, responde a la importancia que el ejercicio de cualquier actividad supone para conseguir el pleno desarrollo de la persona.

Dicho pabellón, constituido para lograr un óptimo fomento e impulso de la educación física y el deporte, tiene como finalidad preeminente la de cubrir y satisfacer las demandas de tal naturaleza de todos los vecinos residentes en este término municipal.

ARTICULO 2º.— La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a todo municipio en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, donde se hace referencia a todo tipo de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

Capítulo II

Instalaciones del Pabellón polideportivo

ARTICULO 3º.— El uso y utilización del pabellón polideportivo tendrá como actividades preferentes todas aquellas que hayan sido programadas por el Patronato Deportivo Municipal y por sus técnicos responsables, sin que la organización de festejos, recitales, actos de naturaleza religiosa o profana, espectáculos circenses o cualesquiera otros similares o no, pudiesen alterar cualquier programación establecida, la cual responderá siempre a fines educativos, lúdico-recreativos, sociales y de naturaleza competitiva.

ARTICULO 4º.— El pabellón permanecerá abierto durante todo el año, respondiendo su horario a las exigencias demandadas por los vecinos de esta localidad, siendo idea principal la de que el establecimiento de los horarios de apertura y cierre de las instalaciones facilite en todo momento la práctica del deporte, así como la satisfacción de la persona que la lleva a cabo.

ARTICULO 5º.— Las características de las instalaciones del pabellón polideportivo son las que a continuación se detallan:

- Pista polideportiva de 48 X 28 m., pudiendo ser utilizada para la práctica de los siguientes deportes: Balonmano, Fútbol Sala, Baloncesto, Voleibol y Tenis.
- La pista puede ser subdividida por cortinas desplazables, configurando tres zonas de 28 X 16 m.
- Existen canastas abatibles en la pista central y en una de las pistas transversales.

- Zonas de vestuarios dotada de 4 colectivos y 2 independientes, con pasillo de calle y de calzado deportivo.
- Botiquín enfermería.
- Almacenes: 1 de material deportivo y 2 de personal, compartidos con sala de máquinas.
- Bar
- Gradas para 227 espectadores sentados.
- Servicios para público y deportistas.
- Sala de máquinas: cuadro eléctrico, bomba de agua y grupo electrogeno.

ARTICULO 6º.— Como uso habitual y en un orden posterior a la programación establecida, el pabellón estará y podrá ser utilizado por cuantas asociaciones, clubs, federaciones o personas físicas lo deseen, siempre que cuenten con la preceptiva autorización de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

ARTICULO 7º.— Los servicios administrativos del Patronato expedirán la autorización correspondiente para todos aquellos usuarios periódicos y esporádicos de las instalaciones.

ARTICULO 8º.— Las agrupaciones, asociaciones y otras entidades de igual naturaleza que vayan a concertar la utilización de las instalaciones del Pabellón con carácter continuado deberán presentar relación de usuarios, así como sus tarjetas identificativas de abono.

ARTICULO 9º.— Los responsables de actividades concertadas que tengan carácter esporádico deberán facilitar relación de usuarios para poder ejercer el oportuno control de acceso.

ARTICULO 10º.— Aquellas entidades a las que se conceda permiso de utilización del pabellón, y, en todo caso, la persona que ostente su representación legal, asumirá cuantas responsabilidades de orden jurídico se originen con ocasión de la actividad realizada.

ARTICULO 11º.— Todos los daños o perjuicios que pudieran ir en detrimento de personas o bienes producidos por acciones u omisiones del público asistente se entenderá como responsabilidad de orden jurídico imputable a los causantes.

ARTICULO 12º.— En la organización de partidos o competiciones, todo el personal necesario (taquilla, portero, control, etc.) deberá ser contratado por el organizador, estando y debiendo atender en todo momento las indicaciones que pueda efectuar la dirección del pabellón.

ARTICULO 13º.— Cuando el pabellón sea utilizado por entidades, asociaciones deportivas o similares, cuantas anomalías sucedan debido al comportamiento de sus participantes, jugadores o público, ocasionando menoscabo o deterioro de las instalaciones, se dará traslado de los gastos correspondientes que lo anterior origine a los causantes, pudiendo proceder a la rescisión en lo referido a uso y utilización por parte de tales entidades de las instalaciones deportivas.

Capítulo III

Régimen de uso y utilización

ARTICULO 14º.— Tendrán la consideración de abonados al pabellón polideportivo municipal todos aquellos usuarios que suscriban la credencial existente para tales efectos.

Lo anterior supondrá, entre otros extremos, lo siguiente:

- Acceso libre a la instalación para la práctica deportiva, quedando ello condicionado a que la programación del Patronato o competitiva lo permita.
 - Dentro de espectáculos o confrontaciones deportivas gozarán de precios reducidos.
 - Las cuotas de inscripción en actividades organizadas tendrá consigo una bonificación por la condición descrita.
- Lo hasta aquí mencionado no supone el hecho de que no se pueda llevar a cabo la realización de actividades sin tener la condición de abonado del pabellón polideportivo, ya que por el Patronato se fijarán unas cuotas económicas para las personas afectadas acordes con el uso que se pretenda.

ARTICULO 15º.— El otorgamiento de autorizaciones para los entrenamientos quedará supeditado a la programación de competiciones y de actos deportivos que tuviesen lugar en la instalación, no pudiendo ello ser origen de reclamación cuando por dicha circunstancia deba suspenderse o modificarse el horario de entrenamiento.

La solicitud para uso y utilización del Pabellón se efectuará con las siguientes determinaciones:

- a) Presentación de la solicitud de uso de pista.
- b) Lo anterior no podrá exceder, respecto a cada club, equipo o grupo, de 3 horas por semana.
- c) El solicitante deberá adjuntar información detallada sobre la actividad deportiva que piensa desarrollar, poniendo en conocimiento la totalidad de personas que utilizarán la pista para el uso requerido.

ARTICULO 16º.— Los usuarios del pabellón deberán observar en todo momento una adecuada utilización de las instalaciones que configuran el mismo, debiendo poner en conocimiento del personal responsable aquellas deficiencias o deterioros que pudieran apreciar.

Los abonados deberán formalizar las renovaciones de sus respectivas credenciales durante los meses de diciembre y enero siguiente, debiendo efectuar el pago de la cuota económica fijada, en la forma que se determine por el Patronato Deportivo.

La renovación de las credenciales se efectuará cada año, computándose su vigencia no por años naturales sino de fecha a fecha.

ARTICULO 17º.— Como normas de obligado cumplimiento y adecuado respeto en el interior de las instalaciones, deberán observarse las siguientes prescripciones:

- No se permitirá el acceso a la pista polideportiva de aquellos usuarios que no utilicen atuendo y calzado deportivo.
- No se podrá fumar en el interior del recinto e instalaciones del pabellón, salvo si se acondiciona un lugar al efecto.
- No se deberá permanecer en la superficie de la pista si no se está llevando a cabo ningún tipo de actividad.
- Cuando se habilite una zona con Tatami, para utilizar éste, será necesario quitarse el calzado.

ARTICULO 18º.— En competiciones desarrolladas por las agrupaciones o clubs, serán éstos, a través de sus delegados, los que velarán por la observancia de las anteriores normas.

El personal perteneciente o dependiente del Patronato Deportivo Municipal podrá amonestar, e incluso requerir al abandono de las instalaciones, a todas aquellas personas que no observaran una conducta conveniente en el recinto o incumplieran las condiciones razonadas de los mismos.

ARTICULO 19º.— El Patronato Deportivo elaborará unas normas mínimas para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas, donde se plasme de manera detallada los horarios, actividades y otras circunstancias que puedan ser de interés para los usuarios.

Capítulo IV

Organización

ARTICULO 20º.— El pabellón polideportivo municipal, instalación del Ayuntamiento de Gallur, figura adscrito al Patronato Deportivo Municipal.

ARTICULO 21º.— El Patronato podrá designar, si lo considera oportuno, un coordinador o técnico responsable, para colaborar en las labores propias de dirección, programación de actividades, control técnico del uso de las instalaciones, confección de horarios, propuestas de adquisición de material, elaboración de memorias periódicas, etc.

ARTICULO 22º.— El Patronato designará al personal que considere conveniente y mediante el sistema que crea oportuno, para llevar a cabo funciones obligadas para el buen uso de las instalaciones, tales como tareas de limpieza, mantenimiento, atención del bar, etc.

Capítulo V

Actividades docentes

ARTICULO 23º.— Los colegios y centros de enseñanza podrán utilizar el pabellón deportivo para el desarrollo de sus actividades de Educación Física, en las horas y días que se marquen.

ARTICULO 24º.— Las solicitudes, horarios y actividades a desarrollar serán enviados con una antelación conveniente a la Junta del Patronato o representante designado por la misma, evitando así la posible coincidencia de horarios con otros usuarios del mismo.

ARTICULO 25º.— Las cuotas en concepto de utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo por parte de los colegios o centros de enseñanza serán fijadas antes del comienzo de cada curso, cuando el solicitante obligado al pago de las mismas una vez configurado el horario de uso de las instalaciones, aunque con posterioridad estas no fueran utilizadas.

No obstante, y según determine en su momento la Junta del Patronato, el uso de las instalaciones del pabellón podrá ser totalmente gratuito, siempre que se produzca en horario escolar.

Capítulo VI

Publicidad

ARTICULO 26º.— El Patronato Deportivo Municipal se reserva todos los derechos de publicidad, venta y comercialización dentro del recinto del pabellón.

La transmisión radiofónica, filmación y televisado directo o diferido de la actividad, o parte de la misma, y en general cualquier tipo de difusión o grabación, será objeto de convenio especial.

Disposición adicional

El control y la interpretación del contenido reflejado en la presente ordenanza, así como sobre los acuerdos con el respecto efectuó la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, corresponderá al Ayuntamiento de Gallur.

Disposición final

La presente Ordenanza que consta de veintiseis artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor tras su íntegra publicación en el B.O. de la

provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR QUE HA DE REGIR LA UTILIZACION Y USO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO

Capítulo Primero

Disposiciones generales

ARTICULO 1º.— La Ordenanza de uso y utilización del Pabellón Polideportivo de Gallur contempla, en su artículo 19, que el Patronato Deportivo Municipal elaborará unas normas mínimas para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas, donde se plasmen de manera detallada todas las circunstancias que puedan ser de interés para los usuarios.

ARTICULO 2º.— En cumplimiento de lo expresado en la disposición referida y en aras a conseguir un uso y utilización racional de las instalaciones que configuran el Pabellón, se dictan estas normas básicas de régimen interior.

Capítulo II

Del personal

ARTICULO 3º.— El Patronato Deportivo Municipal se proveerá del personal necesario, bien mediante una relación laboral, o por prestación de servicios, para llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y de mantenimiento del Pabellón polideportivo.

ARTICULO 4º.— El Patronato designará un miembro de la Junta Rectora quien verificará y estará al tanto del cumplimiento de las funciones específicas del personal.

ARTICULO 5º.— Los usuarios de las instalaciones deportivas seguirán en todo momento las indicaciones del personal encargado, debiendo observar las siguientes determinaciones:

- a) Riguroso cumplimiento de los horarios.
- b) Respetar el edificio, instalaciones, mobiliarios y material del Pabellón, debiendo poner en conocimiento del personal responsable aquellas deficiencias o deterioros que pudieran observarse.
- c) No permanecer en los vestuarios, pista o pasillos si no se realiza ninguna actividad deportiva.

ARTICULO 6º.— Todos los usuarios del Pabellón están facultados para ejecutar las siguientes actuaciones:

- a) Asociarse y crear organizaciones deportivas, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Desarrollo de la actividad deportiva elegida y programada.
- c) Concertar entrevistas con la dirección del Pabellón para interesar información o formular reclamaciones.

Capítulo III

Uso y utilización de las instalaciones deportivas

ARTICULO 7º.— Las normas de uso y utilización de las instalaciones deportivas tienen como finalidad establecer los cauces de comportamiento de los usuarios y del personal, para garantizar la convivencia y el normal desarrollo de las actividades deportivas, así como el buen uso de las instalaciones.

ARTICULO 8º.— Se consideran acciones negativas para la normal convivencia en el Pabellón:

- a) Las que afecten al desarrollo de las actividades deportivas.
- b) Las que no respeten la dignidad y función de las personas que trabajan en el Pabellón.
- c) Las acciones que, por mal uso, provoquen deterioro del edificio, material o instalaciones.
- d) Las que incumplan las normas básicas de salud e higiene.
- e) La vulneración del artículo 17 de la Ordenanza de uso y utilización del Pabellón polideportivo.

ARTICULO 9º.— El practicante o usuario que se encuentre realizando cualquier actividad programada, en el pasillo y otros lugares, cuyo comportamiento impida el normal desarrollo de la actividad y no atienda las indicaciones del personal encargado, será apercibido e, incluso, se le podrá requerir el abandono de las instalaciones.

ARTICULO 10º.— Cuantas anomalías y perjuicios se observen en las instalaciones, debido al comportamiento de los usuarios, se dará traslado de los gastos correspondientes que lo anterior origine a los causantes de los mismos.

ARTICULO 11º.— El Patronato Deportivo Municipal podrá redactar normas de obligado cumplimiento para el desarrollo de los campeonatos deportivos que tengan lugar en las instalaciones del pabellón, debiendo ser observadas por todos los participantes.

Capítulo IV

Infracciones y su sanción

ARTICULO 12º.— El incumplimiento de lo preceptuado en la Ordenanza de uso y utilización del Pabellón polideportivo, así

como del contenido del presente texto, podrá ser sancionado con imposición económica.

ARTICULO 13º.— Con independencia del artículo anterior, el Director o Encargado del Pabellón, tendrá competencia para retirar la tarjeta de abonado por un período de quince días a cualquier usuario que no observe una conducta conveniente dentro de las instalaciones o incumpla las indicaciones recogidas en este Reglamento.

ARTICULO 14º.— Para retirar la tarjeta de abonado por un período superior a quince días deberá adoptarse acuerdo por la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor, previo cumplimiento y trámite de lo prevenido en los cuerpos legales de pertinente aplicación.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 75.267

Don Miguel García Franco, actuando en nombre y representación de Bodegas y Destilerías García, S. A., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de instalación de depósito de propano, de 10.000 litros, para alimentación de cocina, calentador y dos generadores para el restaurante, con emplazamiento en carretera comarcal Z-320, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 1 de diciembre de 1993. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 75.289

Don Jesús Echeverría Viruete, representante de las empresas Epila, Obras y Construcciones, S. L., y Jutoca, S. A., adjudicatarias mediante unión temporal de empresas de las obras de mejora del abastecimiento de agua (1.ª y 2.ª fases), se ha solicitado la devolución del aval depositado en garantía de las obras ejecutadas.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden presentarse reclamaciones por parte de quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Almunia de Doña Godina, 1 de diciembre de 1993. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 75.285

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 82, de suelo urbano, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el referido plazo, el proyecto podrá ser examinado en la Secretaría municipal, en horario de oficina, por cuantas personas se consideren afectadas, y podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

NUEZ DE EBRO Núm. 75.272

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, aprobó la cuenta general del presupuesto de 1991.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de la cuenta aprobada.

Nuez de Ebro, 2 de diciembre de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

NUEZ DE EBRO Núm. 75.273

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1992.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de la cuenta aprobada.

Nuez de Ebro, 2 de diciembre de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

OSERA DE EBRO Núm. 75.265

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993, acordó la enajenación de dos lotes de terreno de propiedad municipal mediante subasta pública, con arreglo al siguiente detalle:

1. Objeto de la subasta: La enajenación de dos lotes de tierra a desglosar de finca de propiedad municipal sita en el paraje "Vedadillo", parcela 6 del polígono 10, con una superficie de 222,04 y 215,43 metros cuadrados cada uno.

2. Tipo de licitación: 2.500 pesetas por metro cuadrado, pudiendo ser mejorado al alza.

3. Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en la subasta será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el modelo aprobado al efecto.

4. Fianza provisional: Los licitadores adjuntarán a la propuesta resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional del 2 % del tipo de licitación.

5. Simultáneamente se expone al público, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones rector de la subasta, que será retrasada cuanto resulte necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra dicho pliego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Osera de Ebro, 2 de diciembre de 1993. — El alcalde.

REMOLINOS Núm. 75.296

Transcurrido el plazo de información pública de la aprobación inicial del presupuesto municipal para 1994, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente en los siguientes términos:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 18.314.113.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 28.573.000.
3. Gastos financieros, 450.000.
4. Transferencias corrientes, 2.900.000.
6. Inversiones reales, 19.243.137.
9. Pasivos financieros, 3.591.221.

Total, 73.071.471 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 9.966.835.
2. Impuestos indirectos, 700.000.
3. Tasas y otros ingresos, 26.403.319.
4. Transferencias corrientes, 24.070.593.
5. Ingresos patrimoniales, 2.300.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.
7. Transferencias de capital, 8.471.568.
9. Pasivos financieros, 1.157.156.

Total, 73.071.471 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario:

- Un secretario-interventor.
- Un auxiliar administrativo.
- Un encargado de báscula.
- Un alguacil (vacante).

Personal laboral fijo:

- Un monitor de adultos (fijo discontinuo).

Personal laboral eventual:

- Un encargado del Servicio de Aguas-operario de servicios múltiples.
- Un encargado de Biblioteca.
- Un auxiliar de hogar.
- Un socorrista de Piscinas.
- Un auxiliar de Guardería Infantil.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Remolinos, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde.

REMOLINOS Núm. 75.297

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente la modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal de 1993.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, significándose que de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobado.

Remolinos, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde.

REMOLINOS

Núm. 75.298

Constituido el organismo autónomo local denominado Patronato de la Tercera Edad y aprobados inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse, se someten a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y formuladas las reclamaciones.

Remolinos, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde.

RICLA

Núm. 75.291

Don José Luis Gil García ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de manipulado y almacenaje de productos agrícolas, con emplazamiento en la carretera de Magallón a La Almunia, punto kilométrico 36, en su margen derecha, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ricla, 1 de diciembre de 1993. — El alcalde, Julio Marín Escolano.

TARAZONA

Núm. 75.281

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Gobernación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, informó favorablemente la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1992.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarazona, 1 de diciembre de 1993. — El alcalde.

TAUSTE

Contratación de obras

Núm. 75.286

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1993, aprobó la adjudicación definitiva de las obras de construcción de centro taller ocupacional al contratista don José Luis Iguaz Aísa, con un presupuesto de ejecución de 28.917.720 pesetas, según proyecto y dirección técnica del arquitecto municipal, habiéndose formalizado la contratación, mediante documento administrativo, con fecha 30 de octubre de 1993.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de diciembre.

Tauste, 30 de noviembre de 1993. — El alcalde, Luis Martínez Lahilla.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 75.287

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993, acordó delegar la gestión

del impuesto sobre actividades económicas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 4.º del Real Decreto 675 de 1991, de 22 de marzo.

Torres de Berrellén, 1 de diciembre de 1993. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 75.276

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 14.184.699.
- 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 21.536.634.
- 4. Transferencias corrientes, 2.144.910.
- 6. Inversiones reales, 25.907.314.
- 7. Transferencias de capital, 12.192.969.
- 9. Pasivos financieros, 2.329.188.

Suma el estado de gastos, 78.295.714 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 7.273.590.
- 3. Tasas y otros ingresos, 5.544.638.
- 4. Transferencias corrientes, 25.818.081.
- 5. Ingresos patrimoniales, 7.317.059.
- 6. Enajenación de inversiones reales, 816.490.
- 7. Transferencias de capital, 31.525.856.

Suma el estado de ingresos, 78.295.714 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villarroya de la Sierra, 2 de diciembre de 1993. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 75.277

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1993, acordó aprobar la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral para 1993, en los siguientes términos:

Funcionarios:

—Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Personal laboral:

—Un operario de servicios múltiples.

Contrato temporal:

—Un monitor social (convenio Diputación de Zaragoza).

—Un asistente social (servicio mancomunado con otros municipios).

—Una asistente de ayuda a domicilio (convenio Diputación General de Aragón).

—Dos socorristas piscinas.

—Tres peones de contratos de corta duración.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Villarroya de la Sierra, 2 de diciembre de 1993. — El alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial